

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2017-11743</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Orden IND/48/2017, de 28 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte VT, para el año 2018.	Pág. 4585
<b>CVE-2017-11752</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Resolución que dispone la publicación de la III Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de puntos limpios.	Pág. 4588
<b>CVE-2017-11696</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2018.	Pág. 4594
<b>CVE-2017-11644</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 4601
<b>CVE-2017-11728</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Pág. 4602
<b>CVE-2017-11759</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 4608
<b>CVE-2017-11705</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 4626
<b>CVE-2017-11757</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el año 2018.	Pág. 4628
<b>CVE-2017-11655</b>	<b>Ayuntamiento de Valderredible</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana.	Pág. 4636
<b>CVE-2017-11727</b>	Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 4637
<b>CVE-2017-11762</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.	Pág. 4643
<b>CVE-2017-11764</b>	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.	Pág. 4644
<b>CVE-2017-11485</b>	<b>Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas.	Pág. 4645

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2017-11695** Decreto 654/2017, de 14 de diciembre de 2017, de alteración del régimen de atribuciones de la Junta de Gobierno Local. Expediente 609/2015. Pág. 4648

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2017-11729** Orden PRE/100/2017, de 28 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 4650

### 2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2017-11694** Decreto 663/2017, de 18 de diciembre, de Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo respecto al puesto de Administrativo-Tesorero. Expediente 39/2017. Pág. 4653

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2017-11653** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto del suministro y servicios energéticos con garantía total y mantenimiento para las instalaciones térmicas y calderas de los centros públicos e instalaciones del Ayuntamiento. Expediente 1958/2017. Pág. 4656

- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2017-11766** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2017, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de Derecho Público. Expediente 27/2017. Pág. 4658

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2017-11666** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 4660

- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2017-11658** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 4661

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2017-11664** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 4663

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2017-11661** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 4665

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-11665</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2017.	Pág. 4666
<b>CVE-2017-11652</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4669
<b>CVE-2017-11674</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4670
<b>CVE-2017-11731</b>	<b>Ayuntamiento de Peñarrubia</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4671
<b>CVE-2017-11662</b>	<b>Ayuntamiento de Pesaguero</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4672
<b>CVE-2017-11642</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4673
<b>CVE-2017-11667</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2017.	Pág. 4674
<b>CVE-2017-11733</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4675
<b>CVE-2017-11668</b>	<b>Ayuntamiento de Valle de Villaverde</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4676
<b>CVE-2017-11735</b>	<b>Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4677
<b>CVE-2017-11737</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 4678
<b>CVE-2017-11504</b>	<b>Junta Vecinal de Abionzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4679
<b>CVE-2017-11516</b>	<b>Concejo Abierto de Aja</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4680
<b>CVE-2017-11535</b>	<b>Concejo Abierto de Allén del Hoyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4681
<b>CVE-2017-11508</b>	<b>Junta Vecinal de Aloños</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4682
<b>CVE-2017-11698</b>	<b>Concejo Abierto de Aradillos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4683
<b>CVE-2017-11534</b>	<b>Concejo Abierto de Arantiones</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4684
<b>CVE-2017-11602</b>	<b>Concejo Abierto de Arenillas de Ebro</b> Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2017 y 2018.	Pág. 4685
<b>CVE-2017-11501</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyuelos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4686
<b>CVE-2017-11527</b>	<b>Concejo Abierto de Astrana</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4688

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-11539</b>	<b>Concejo Abierto de Astrana</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 4689
<b>CVE-2017-11551</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4690
<b>CVE-2017-11512</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4691
<b>CVE-2017-11520</b>	<b>Junta Vecinal de Bareyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4692
<b>CVE-2017-11548</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4693
<b>CVE-2017-11699</b>	<b>Concejo Abierto de Belmonte</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4694
<b>CVE-2017-11522</b>	<b>Junta Vecinal de Beranga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4695
<b>CVE-2017-11553</b>	<b>Concejo Abierto de Calseca</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4696
<b>CVE-2017-11523</b>	<b>Concejo Abierto de Camijanes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4697
<b>CVE-2017-11521</b>	<b>Concejo Abierto de Celada Marlantes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4698
<b>CVE-2017-11576</b>	<b>Concejo Abierto de Colio</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4699
<b>CVE-2017-11732</b>	<b>Junta Vecinal de Cos</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 4700
<b>CVE-2017-11734</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4701
<b>CVE-2017-11635</b>	<b>Junta Vecinal de Escobedo de Camargo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 4702
<b>CVE-2017-11765</b>	<b>Concejo Abierto de Espinosa de Bricia</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4703
<b>CVE-2017-11643</b>	<b>Concejo Abierto de Fontibre</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4705
<b>CVE-2017-11625</b>	<b>Junta Vecinal de Izara</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4706
<b>CVE-2017-11526</b>	<b>Junta Vecinal de Las Fraguas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4707
<b>CVE-2017-11634</b>	<b>Concejo Abierto de Luey</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 4708
<b>CVE-2017-11517</b>	<b>Junta Vecinal de Matienzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4709
<b>CVE-2017-11515</b>	<b>Junta Vecinal de Mentera-Barruelo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4710
<b>CVE-2017-11546</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4711
<b>CVE-2017-11579</b>	<b>Junta Vecinal de Ontón</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 4712
<b>CVE-2017-11580</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4714

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-11660</b>	<b>Junta Vecinal de Oruña</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4716
<b>CVE-2017-11726</b>	<b>Junta Vecinal de Parbayón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4717
<b>CVE-2017-11509</b>	<b>Concejo Abierto de Pedroso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4718
<b>CVE-2017-11697</b>	<b>Concejo Abierto de Pendes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4719
<b>CVE-2017-11514</b>	<b>Concejo Abierto de Perrozo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4720
<b>CVE-2017-11505</b>	<b>Concejo Abierto de Regules</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 4721
<b>CVE-2017-11542</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 4722
<b>CVE-2017-11557</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4723
<b>CVE-2017-11538</b>	<b>Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 4724
<b>CVE-2017-11544</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4725
<b>CVE-2017-11626</b>	<b>Concejo Abierto de Reocín</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 4726
<b>CVE-2017-11530</b>	<b>Junta Vecinal de Resconorio</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4727
<b>CVE-2017-11761</b>	<b>Concejo Abierto de Rioseco</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4728
<b>CVE-2017-11533</b>	<b>Concejo Abierto de Rocamundo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4730
<b>CVE-2017-11555</b>	<b>Concejo Abierto de Rozas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4731
<b>CVE-2017-11503</b>	<b>Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4732
<b>CVE-2017-11510</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4733
<b>CVE-2017-11513</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4734
<b>CVE-2017-11507</b>	<b>Junta Vecinal de San Martín de Toranzo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4735
<b>CVE-2017-11518</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Elines</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4736
<b>CVE-2017-11763</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Hoyos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4737
<b>CVE-2017-11547</b>	<b>Concejo Abierto de San Pedro de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4739
<b>CVE-2017-11559</b>	<b>Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4740

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	<b>Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares</b>	
<b>CVE-2017-11525</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4741
<b>CVE-2017-11550</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4742
	<b>Junta Vecinal de Santa Cruz de Iguña</b>	
<b>CVE-2017-11524</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4743
<b>CVE-2017-11549</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4744
	<b>Concejo Abierto de Santa Eulalia</b>	
<b>CVE-2017-11563</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4745
	<b>Junta Vecinal de Santullán</b>	
<b>CVE-2017-11608</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/9/2017.	Pág. 4746
<b>CVE-2017-11611</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Expediente SIJ/111/2017.	Pág. 4748
	<b>Junta Vecinal de Solórzano</b>	
<b>CVE-2017-11730</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 4750
	<b>Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo</b>	
<b>CVE-2017-11506</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4751
	<b>Junta Vecinal de Tezanos</b>	
<b>CVE-2017-11511</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4752
	<b>Concejo Abierto de Tresabuela</b>	
<b>CVE-2017-11562</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4753
	<b>Concejo Abierto de Uznayo</b>	
<b>CVE-2017-11561</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4754
	<b>Junta Vecinal de Valles de Reocín</b>	
<b>CVE-2017-11537</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 4755
	<b>Concejo Abierto de Viaña</b>	
<b>CVE-2017-11529</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4756
<b>CVE-2017-11560</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4757
	<b>Concejo Abierto de Villanueva de la Nía</b>	
<b>CVE-2017-11646</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4758
	<b>Concejo Abierto de Villota de Elines</b>	
<b>CVE-2017-11531</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4759
	<b>Concejo Abierto de Pilas de Soba</b>	
<b>CVE-2017-11528</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 4760
<b>CVE-2017-11540</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 4761
<b>CVE-2017-11552</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 4762
	<b>Concejo Abierto de Quintanilla de An</b>	
<b>CVE-2017-11502</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4763

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### **Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2017-11571** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo de cobro. Pág. 4765
- CVE-2017-11573** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4766

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.5. VARIOS

##### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

- CVE-2017-11760** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, de modificación del Logotipo del Año Jubilar Lebaniego. Pág. 4767

##### **Ayuntamiento de Camargo**

- CVE-2017-11582** Convocatoria pública para la concesión de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles. Expediente SEC/914/2017. Pág. 4771

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2017-11743** *Orden IND/48/2017, de 28 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte VT, para el año 2018.*

Los servicios de transporte público interurbano discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de menos de 10 plazas, incluido el conductor y provistos de autorización de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación reguladas en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en los artículos 28 y 29 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y Ley de Cantabria 1/2014 de 17 de noviembre de Transportes de Viajeros por Carretera.

A través del Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres, se transfieren a esta Comunidad Autónoma, entre otras, las competencias relativas a la concesión, autorización, explotación e inspección de los servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos, con itinerarios prefijados íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aún cuando el ámbito de la autorización para la prestación de estos servicios sea nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados por vehículos residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el apartado d) del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado a las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Fomento, 4339/2004 de 22 de diciembre de 2004, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo, recoge en su artículo 5º, que el régimen tarifario que libremente fijen las Comunidades Autónomas, podrá ser aplicado a cuantos servicios se inicien en la correspondiente Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el lugar en el que aquéllos finalicen.

En base a lo anteriormente referido, esta Consejería fijó tarifas interurbanas propias para los ejercicios 2005 al 2017. Para el próximo ejercicio de 2018, se aplican las modificaciones de los elementos que integran la estructura de costes a que hace referencia el artículo 29.3 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Ordenación de los Transportes Terrestres, así como lo dispuesto al efecto tanto por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la misma.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las tarifas que se regulan en la presente Orden son aplicables a los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros prestado con vehículos catalogados como turismo, cuya capacidad, incluido el conductor, no exceda de nueve plazas, provistos de auto-

CVE-2017-11743

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

rización de transporte de la clase VT y siempre que dichos servicios tengan su inicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente del destino de los mismos. Se regulan también las tarifas correspondientes a la denominada tarifa 5.

#### Artículo 2. Régimen tarifario

Los servicios interurbanos de transporte público discrecional citados en el artículo anterior se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas, las cuales incluyen toda clase de impuestos:

Tarifa 3 (horario diurno de 6:00 horas a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera: 1,36 €.
- Precio por km. recorrido o fracción: 0,62 €.
- Precio por hora de espera: 14,60 €.
- Mínimo de percepción: 2,90 €.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,65 € por cada fracción.

Tarifa 4 (horario nocturno de 22:00 horas a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera: 1,66 €.
- Precio por km. recorrido o fracción: 0,70 €.
- Precio por hora de espera: 16,38 €.
- Mínimo de percepción: 3,15 €.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms., el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 4,10.- € por cada fracción.

Tarifa 5 (aplicable única y exclusivamente por auto-taxis con licencia otorgada por los ayuntamientos de Camargo, El Astillero, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Santander, autorizados por el Decreto 57/2000, de 17 de julio, a operar en el Aeropuerto de Severiano Ballesteros, en servicios desde o hacia el mencionado recinto):

- Bajada de bandera: 1,36 o 1,66 € (\*).
- Precio por km. recorrido o fracción: 0,61 o 0,71 € (\*).
- Precio por hora de espera: 14,60 ó 16,38 € (\*).
- Suplemento servicio aeropuerto: 6,80 €.

(\*). Según se trate de servicios diurnos o nocturnos, sábados, domingos o festivos.

Los días 24 y 31 de diciembre, entre las 22:00 horas y las 8:00 del día siguiente, se autoriza el cobro de un suplemento de 2,05 €. La tarifa 4, en los referidos días comenzará a aplicarse a partir de las 15:00 horas

#### Artículo 3. Condiciones de aplicación

1. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los mismos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniese expresamente lo contrario.

2. En caso de utilizarse autopistas de peaje, el usuario abonará únicamente el importe correspondiente al trayecto realizado hasta llegar a su punto de destino.

3. El usuario tendrá derecho al transporte gratuito de equipajes de hasta 75 kg. de peso en los vehículos de hasta 4 plazas y de 90 kgs. en los de capacidad superior, siempre que su volumen permita transportarlos en el maletero.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

4. Los servicios que supongan que una vez en destino se espera al cliente para retornarlo al punto de origen, se procederá a facturar la ida y el tiempo de espera, si lo hubiese, teniendo en cuenta que los aparatos taxímetros consideran el importe del retorno con las tarifas establecidas. En este caso, se procederá a llevar el taxímetro en la posición de Tarifa 0, al no estar incrementado el precio del servicio en cantidad alguna. La luz roja del taxi ocupado en servicio deberá permanecer iluminada. En las Áreas de Prestación Conjunta establecidas en Cantabria, será de aplicación este criterio.

#### Artículo 4. Régimen sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

#### Disposición Derogatoria. Régimen derogatorio

Se deroga la Orden INN/61/2016, de 23 de diciembre, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte VT, durante el año 2017.

#### Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día 1 de enero de 2018.

Santander, 28 de diciembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2017/11743](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11752** *Resolución que dispone la publicación de la III Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la gestión de la red de puntos limpios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la III Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, suscrita el 21 de diciembre de 2017, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 26 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

**III ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE CANTABRIA.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con DNI 13719436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 14 de agosto de 2015 y con número 934 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, Inscripción 48ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

**EXPONEN**

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2024 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria.

Posteriormente con fecha 27 de marzo de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2024, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 9 de marzo de 2015.

Finalmente con fecha 28 de diciembre de 2015, se firma entre ambas partes la II Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2024, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 24 de noviembre de 2015 como consecuencia de la modificación del IVA.

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creo la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente para la gestión de la recogida selectiva de residuos urbanos mediante el establecimiento de puntos limpios, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, de Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

3.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, fija la retribución de los servicios a encomendar durante un periodo determinado, indicando a su vez, que la misma tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Además esa retribución podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas previamente por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión final y recogida de residuos domésticos en vigor a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2024.

Por lo tanto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión para el citado periodo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la III Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de Puntos Limpios de Cantabria, ajustada a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer y tercer párrafos de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de puntos limpios de Cantabria, que quedan redactados de la siguiente manera:

“La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

MIL CIENTO NOVENTA Y UNO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (31.473.191,67.-€)...”.

“...Dicho importe se financiará con cargo a la partida 03.04.456B.227.11 o partida equivalente existente en el Presupuesto de gastos de la Consejería del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de Medio Ambiente...”

#### **SEGUNDA.-MODIFICACIÓN ANEXO I.**

Se modifica el anexo I (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 21 de diciembre de 2017.

GOBIERNO DE CANTABRIA

LA DIRECTORA DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Rosa Inés GARCÍA ORTIZ.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

**ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS**

**ENCOMIENDA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE R.D**

FECHA INICIO CAMBIO TARIFA: 01/01/2018

FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2024

**CUOTA FIJA**

Ejercicio	Actividad estimada (meses)	Tarifa	Retribución Servicio
<b>Dic. 2017</b>	1	253.522,89	253.522,89
<b>2018</b>	11	229.449,87	2.523.948,57
<b>2019</b>	12	229.449,87	2.753.398,44
<b>2020</b>	12	229.449,87	2.753.398,44
<b>2021</b>	12	229.449,87	2.753.398,44
<b>2022</b>	12	229.449,87	2.753.398,44
<b>2023</b>	12	229.449,87	2.753.398,44
<b>2024</b>	4	229.449,87	917.799,48
<b>Total</b>	<b>76</b>		<b>17.462.263,14</b>

**CUOTA VARIABLE**

Ejercicio	Actividad estimada (Toneladas)	Tarifa	Retribución Servicio
<b>Dic. 2017</b>	4390	26,27	115.325,30
<b>2018</b>	48.313	42,1851	2.038.088,74
<b>2019</b>	52.703	42,1851	2.223.281,33
<b>2020</b>	52.703	42,1851	2.223.281,33
<b>2021</b>	52.703	42,1851	2.223.281,33
<b>2022</b>	52.703	42,1851	2.223.281,33
<b>2023</b>	52.703	42,1851	2.223.281,33
<b>2024</b>	17.568	42,1851	741.107,84
<b>Total</b>	<b>333.786</b>		<b>14.010.928,53</b>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

**Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados**

Ejercicio	Retribución serv. encomendados
<b>2018</b>	4.930.885,50 €
<b>2019</b>	4.976.679,77 €
<b>2020</b>	4.976.679,77 €
<b>2021</b>	4.976.679,77 €
<b>2022</b>	4.976.679,77 €
<b>2023</b>	4.976.679,77 €
<b>2024</b>	1.658.907,32 €
	31.473.191,67 €

[2017/11752](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2017-11696** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2018.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo Plenario según lo dispuesto en los artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y nueva Ordenanza Fiscal para 2018 que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, publicada en el BOC nº 220 de fecha 16/11/2017.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de dichas Ordenanzas.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

*Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2018.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo Plenario según lo dispuesto en los artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, **se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y nueva Ordenanza Fiscal para 2018** que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2017, publicada en el BOC nº 220 de fecha 16/11/2017.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de dichas Ordenanzas.

### **MODIFICACIÓN**

#### **Nº 8- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

##### **ARTÍCULO 5º. Cuota Tributaria.**

La cuota Tributaria queda redactada de la siguiente forma:

1. Actividades NO sujetas a trámite previo de comprobación ambiental:
  - 1.1. Locales con una superficie construida menor de 100 m2..... 40 €
  - 1.2. Locales con una superficie construida igual o mayor de 100 m2..... 60 €
2. Actividades SUJETAS a trámite previo de comprobación ambiental:
  - 2.1. Locales con una superficie construida menor de 100 m2..... 60 €
  - 2.2. Locales con una superficie construida igual o mayor de 100 m2..... 120 €
3. Cambio de Titularidad..... 30 €

### **MODIFICACIÓN**

#### **Nº 12- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.**

##### **ARTÍCULO 4º. Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, contemplándose únicamente en los pueblos de Matamorosa, Cervatos, Requejo, Nestares, Fresno del Río, Celada Marlanges,

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Retortillo, Aldueso y **Villaescusa**, pueblos estos en que el Ayuntamiento gestionará el servicio.

Posteriormente deberán incorporarse otros pueblos del Municipio, si así quedara acordado, con la oportuna modificación acordada y tramitación de la Ordenanza presente.

2 Las TARIFAS de esta Tasa, serán las siguientes:

**FRESNO DEL RIO, CELADA MARLANTES, RETORTILLO, ALDUESO Y VILLAESCUSA.**

**LOS APARTADOS A) Y B) contemplados en el supuesto de MATAMOROSA, serán los mismos para los pueblos de Fresno del Río, Celada Marlantes, Retortillo, Aldueso y Villaescusa, variando los apartados C) Y D) por las motivaciones del estudio económico que acompañan a la presente Ordenanza, quedando como sigue:**

**C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES.(doméstico).**

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos.....1,60 €
- Por excesos cada m3. , a .....0,23 €

**D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.**

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 2,14€
- Por excesos cada m3., a .....0,26€

**EL MÍNIMO de 1,60 €/mes para consumo DOMÉSTICO y 2,14 €/mes para uso INDUSTRIAL, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m3.**

**NUEVA ORDENANZA**

**Nº 16- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DE CAMPOO DE ENMEDIO.**

**PREÁMBULO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio establece la presente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### **ARTICULO 1º. – NATURALEZA**

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, pone en marcha todos los años programas de conciliación de vida familiar y laboral, a través de la Ludoteca Municipal.

La Ludoteca Municipal es un espacio socioeducativo donde se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los tres y los doce años. Asimismo, el Servicio de Ludoteca cumple una triple función: Por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes, el ocio y el juego infantil; por otro, desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que interactuar con otros iguales, y en tercer lugar permite a sus padres poder conciliar sus obligaciones laborales con el cuidado de sus hijos a cargo de un servicio municipal.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los usuarios por la prestación de la actividad de Ludoteca organizada por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

El artículo 44 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o de la actividad realizada. No obstante, en el punto 2º de dicho artículo se establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios por debajo del servicio.

Claramente el servicio de Ludoteca cubre las necesidades sociales y familiares básicas que justifican ampliamente establecer unos precios inferiores al coste.

#### **ARTICULO 2º. – HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de ludoteca para los niños, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

#### **ARTICULO 3º. – OBLIGADOS AL PAGO.**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios municipales de Ludoteca, entendiéndose como tales los progenitores, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del niño/a, en el Servicio de Ludoteca en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

El obligado al pago deberá:

- a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

b. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Serán beneficiarios de este Servicio aquellos padres, madres o tutores a cargo de niños y niñas de edades comprendidas entre los tres y los doce años de edad.

En cuanto a la edad de inicio, se determinará por alcanzar la edad mínima dentro del año natural y condicionado a que el menor no necesite la utilización de pañales.

#### **ARTICULO 4º. – NORMAS DEL SERVICIO.**

Los beneficiarios del servicio, deberán cumplir una serie de normas de funcionamiento del Servicio de Ludoteca que son:

1. Queda prohibida la asistencia del menor, en estados febriles, enfermedades contagiosas, cuando tenga piojos, o en cualquier situación que suponga un riesgo propio o de contagio para el resto de asistentes y personal a cargo.
2. Respetar siempre el horario fijado, para facilitar la programación y el desarrollo de las actividades establecidas por el personal a cargo.
3. Cualquier modificación sobre asistencia u horarios deberá ser consultada al personal encargado del servicio con suficiente antelación.
4. Teniendo en cuenta las solicitudes en lista de espera, la no asistencia durante tres días consecutivos, o cinco días alternos, sin aviso ni justificación previa, supondrá la pérdida automática de la plaza, no habiendo lugar a devolución alguna por el tiempo restante de servicio no prestado.
5. En caso de que la entrega o la recogida del menor se realice por otra persona distinta a la solicitante, ésta deberá entregar en el centro un escrito- autorización en el que haga constar el nombre, DNI y parentesco o relación con el menor de dicha persona.
6. Proporcionar un teléfono de contacto en el que se pueda localizar a una persona que se responsabilice del menor en caso de necesidad o urgencia.

#### **ARTICULO 5º. – PLAZAS, SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El número de plazas ofertadas en el periodo de verano será limitado a 100, teniendo prioridad aquellos beneficiarios del servicio empadronados en el Municipio de Campoo de Enmedio.

Para los servicios de Semana Santa, Navidad y Días Sin Cole, las plazas se adjudicarán por estricto orden de registro en el Ayuntamiento.

Las solicitudes para el Servicio de Ludoteca prestado por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, se podrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el puesto encargado del servicio en los periodos establecidos a tal efecto.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Cerrado el plazo de solicitud establecido y revisadas las solicitudes presentadas, se comunicará a los interesados. La plaza se adjudicará definitivamente una vez entregado el resguardo de pago en el Ayuntamiento.

Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a los servicios responsables de la gestión del programa, al menos con diez días de antelación, habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido, que habrán de justificarse debidamente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se presten o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### **ARTÍCULO 6º- TARIFA O PRECIO.**

**A. SEMANA SANTA, NAVIDADES Y DIAS SIN COLE.**

La solicitud en estas fechas comprenderá obligatoriamente el pago del periodo vacacional completo.

**B. VERANO.**

El servicio se podrá prestar, de forma ininterrumpida, desde el primer día de vacaciones escolares de junio hasta la primera semana de septiembre.

Este periodo puede dividirse en quincenas, siendo estas, las unidades temporales menores por las que deberá abonar la cuota correspondiente, independientemente de que no se haga uso completo de la misma.

La **cuantía del precio público** regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

PERIODO	CUOTA EMPADRONADO	CUOTA NO EMPADRONADO
VERANO	20 € / 15 € 2º H (quincena)	40 € / 30 € 2º H (quincena)
SEMANA SANTA	15 € / 10 € 2º Hijo/a (total)	30 € / 20 € 2º Hijo/a (total)
NAVIDAD	25 € / 15 € 2º H (total)	40 € / 30 € 2º H (total)
DIAS SIN COLE	12 € / 8 € 2º H (total)	30 € / 25 € 2º H (total)

Exención para el tercer hijo de las familias empadronadas en el municipio en todos los precios establecidos anteriormente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

Matamorosa, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez.

2017/11696

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2017-11644** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del día 19 de octubre de 2017, n.º 201, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se aplicará a partir del 1 de enero de 2018, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los artículos que se señalan a continuación en la siguiente forma:

"Artículo 1º: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto rRfundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º:

1: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,85 por ciento.

2: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,40 por ciento.

3: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Características Especiales queda fijado en el 1,3 por ciento".

Lamasón, 4 de diciembre de 2017.

El primer teniente de alcalde, en funciones de alcalde,  
César Fernández Fernández.

2017/11644

CVE-2017-11644

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-11728** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación, de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precio Público, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de noviembre de dos mil diecisiete, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

4.- Se establece una bonificación del 50% de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente correspondiente, a favor de aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En el caso de los vehículos históricos, regulados por el Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio, la bonificación será del 100%.

5.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos eléctricos y los que poseen motor híbrido, de combustión y eléctrico.

#### ARTÍCULO 4º.- BASES Y CUOTA TRIBUTARIA.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

A) TURISMOS	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	17,03
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	46,00
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	97,11
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	120,97
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	151,20
B) AUTOBUSES	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
De menos de 21 plazas	83,30	112,45
De 21 a 50 plazas	118,64	160,16
De más de 50 plazas	148,30	200,20
C) CAMIONES	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	57,07
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	112,45
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64	160,16
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30	200,20
D) TRACTORES	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	23,85
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	37,48
De más de 25 caballos fiscales	83,30	112,45
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67	23,85
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	37,48
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	112,45
F) OTROS VEHÍCULOS	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
Ciclomotores	4,42	5,96
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	5,96
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57	10,21
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	20,45
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29	40,89
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	81,78

Las anteriores tarifas se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del coeficiente 1,35.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) ALTAS.

	EUROS
- Por cada alta en el servicio	59,172

b) ACOMETIDAS.

	EUROS
- Acometidas 25 mm	284,803
- Acometidas 32 mm	291,583
- Acometidas 40 mm	307,938
- Acometidas 50 mm	367,540
- Acometidas 63 mm	388,638
- Acometidas más de 63 mm	466,643

c) PRECIO CONTADORES.

	EUROS
- 13 mm	55,947
- 20 mm	81,989
- 30 mm	172,695
- 40 mm	272,415
- 50 mm	604,467

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES.

	EUROS
- Verificación	7,855

La verificación sólo se cobrará cuando se realice a petición del abonado y el error de cómputo no supere el más menos 2%.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

e) INSTALACIÓN.

	EUROS
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	20,769

f) CANON.

- Canon de contador	1,536 € por abonado y trimestre
- Canon de mantenimiento de acometida	1,536 € por abonado y trimestre

f) USOS DOMÉSTICOS.

	EUROS/ m/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,512
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,727
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,126

g) USOS INDUSTRIALES A.

	EUROS/m/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,727
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,942
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,260

h) USOS INDUSTRIALES B.

	EUROS/m/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,983
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	1,126
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,464

i) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO.

	EUROS/m/3
- Por consumo mínimo de 3 m/3 al mes	0,492
- Por excesos	0,696

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO.

	EUROS
- Acometidas 160 mm	368,831
- Acometidas 200 mm	390,030
- Acometidas más de 200 mm	478,799

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES.

	EUROS
- Acometidas 90 mm	268,991

c) USOS DOMÉSTICOS.

	EUROS / m <sup>3</sup>
- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de AGUA al mes	0,226
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,266
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	0,338

d) USOS INDUSTRIALES A.

	EUROS / m <sup>3</sup>
- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de AGUA al mes	0,236
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,308
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	0,410

e) USOS INDUSTRIALES B.

	EUROS/ m <sup>3</sup>
- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de AGUA al mes	0,256
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,368
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	0,502

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

		EUROS
-	Mínimo 3 m/3 al mes	0,226
-	Excesos	0,266

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO  
DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

La Tarifa se calculará hallando la diferencia entre el coste del servicio y la cuantía de la subvención otorgada para el mismo.

RENDA DISPONIBLE MENSUAL	PRECIO/HORA
Hasta 250,00 €	1,75 €
De 250,01 € a 400,00 €	3,50 €
De 400,01 € a 600,00 €	4,55 €
A partir de 600,01 €	5,60 €

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

— Por comida: 2,00 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa: 2,00 euros/mes.

Reinosa, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/11728

CVE-2017-11728

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-11759** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, el 6 de noviembre de 2017 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Reocín.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 13 de noviembre de 2017, n.º 217, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Reocín, 29 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## ANEXO MODIFICACIONES

### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

#### “Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se regirá.

#### Artículo 2. Condiciones del servicio

1. Toda autorización municipal para conectarse a la red de aguas municipal llevará aparejada la obligación de instalar un contador individual para cada vivienda, local, industria o instalación, el cual deberá ubicarse en lugar de fácil acceso a fin de facilitar su lectura por los empleados municipales.

Los gastos que de la instalación se deriven correrán a cargo del solicitante.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Los usuarios están obligados a permitir el acceso de los empleados municipales a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como de facilitar a dichos agentes, previa identificación, la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

Los usuarios están obligados a solicitar autorización municipal para proceder al enganche o toma de agua, una vez se cuente con la preceptiva licencia de obra, de actividad u ocupación, según proceda, en la forma establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. En caso de que por averías, sequía, escasez de caudal, heladas, reparaciones...etc, el Ayuntamiento se vea obligado a suspender total o parcialmente el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a indemnización alguna por el tiempo transcurrido hasta que se pueda volver a prestar el citado servicio.

Todas las acometidas de agua a la red general, se considerarán ramales de la red de distribución y serán ejecutadas, por cuenta del interesado, bajo la dirección de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse en los ramales instalados a partir de la llave de paso situada en el punto de conexión a la red general.

Las reparaciones que, en su caso, sea necesario efectuar en los mismos, correrán a cargo del particular y se ejecutarán, igualmente, según las instrucciones dadas por los servicios técnicos municipales, a quien corresponderá la dirección y supervisión de las mismas.

### **Artículo 3. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de suministro de agua por el Ayuntamiento y la concesión de las acometidas a la red general de abastecimiento de agua.

### **Artículo 4. Sujeto pasivo**

3.1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, ocupantes de los locales o viviendas que resulten beneficiadas por el servicio.

3.2.-Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios, que podrán repercutir, en su uso, las cuotas sobre aquellos.

3.3.-El Ayuntamiento exigirá como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, al sustituto del contribuyente, esto es, el propietario de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

### **Artículo 5. Responsables**

3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria.

3.2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### **Artículo 6. Solicitud de cambio de titularidad del suministro**

Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización, respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de cambio de titularidad del contrato
- Documento que acredite la personalidad del solicitante
- Fotocopia de escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es nuevo propietario.
- Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose.
- Cuenta bancaria, si se domicilia el pago.

Las bajas en el servicio serán comunicadas al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble. En caso de producirse una nueva alta posterior deberá ser abonada la tasa por derecho de enganche vigente en el momento de la solicitud de alta en el servicio.

Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación.

#### **Artículo 7. Obligación de pago**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se facturará conjuntamente con las tasas de alcantarillado y basura.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad;

a) En los servicios de abastecimiento de agua, desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde que se obtiene el alta como usuario del servicio.

b) En los servicios de autorización de acometida a la red de agua municipal, en la fecha de concesión del correspondiente derecho. No se procederá a realizar la conexión a la red si no se justifica el pago de la tasa.

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

4. Las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

### Artículo 8. Tarifas

La cuota de tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Todas las tarifas contempladas en esta ordenanza se entienden sin incluir IVA y otros impuestos indirectos.

1. Derecho de conexión: se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario. 117,10 euros
2. Suministros para uso doméstico:
  - Hasta 25 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 0,278 euros/m3: 6,95 euros.
  - Por cada m3 más hasta 50 m3 al trimestre: 0,40 euros/m3.
  - Por cada m3 más de 50 a 75 m3 al trimestre: 0,68 euros/m3.
  - Por el exceso de 75 m3, cada m3 al trimestre: 0,83 euros/m3.
  - Por el exceso de 100 m3, cada m3 al trimestre: 1,08 euros/m3.
3. Suministro tarifa reducida en uso doméstico (artículo 9): El consumo mínimo al trimestre será de 1 euro.
4. Suministros para uso no domésticos ( industria, comercios, bares, restaurantes, cafeterías, pubs, hoteles, hostales, otros establecimientos de hospedaje)
  - Hasta 30 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 0,52 euros/m3: 15,60 euros.
  - Por cada m3 más hasta 75 m3 al trimestre: 0,80 euros/m3.
  - Por cada m3 más de 75 a 100 m3 al trimestre: 0,94 euros/m3.
  - Por el exceso de 100 m3, cada m3 al trimestre: 1,08 euros/m3
5. Suministros ganaderos: Se aplicarán tarifas de usos domésticos con la salvedad de que el 2º tope a 0,43 euros no será de 50 m3, sino de 100 m3 y el exceso a 0,87 euros/m3.
6. Suministros para obras:
  - Hasta 30 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 0,62 euros/m3: 18,60 euros.
  - Por cada m3 más hasta 75 m3 al trimestre: 0,96 euros/m3.
  - Por cada m3 más de 75 a 100 m3 al trimestre: 1,13 euros/m3.
  - Por el exceso de 100 m3, cada m3 al trimestre: 1,30 euros/m3
7. Suministro de agua para Administraciones Públicas: Se beneficiará de esta tarifa, el suministro a aquellas Administraciones Públicas cuyo destinatario final sea un particular, persona física o jurídica. Queda excluida la aplicación de esta tarifa para los casos en los que el destino final del suministro sea la Administración Pública en cualquiera de sus edificios o instalaciones. Se aplicará la tarifa de uso doméstico.
8. Suministros transitorios sin contador: Los suministros actuales que no posean contador se facturará el equivalente a un mínimo trimestral de 50 m3 para uso doméstico y 100 m3 para uso no doméstico.

En relación con el Canon de Saneamiento, mediante Decreto 11/2006 de 26 de enero, se aprobó el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria en desarrollo de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el 1 de abril del 2006, por el que el Gobierno de Cantabria cobra dicho concepto a los ciudadanos a través de los Ayuntamientos.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Las tarifas del canon de saneamiento para cada ejercicio serán las que establezca en su caso el Gobierno de Cantabria.

#### **Artículo 9. Tarifa reducida del servicio**

Se establece una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo por usos domésticos, a favor del sujeto pasivo de la tasa, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que los ingresos brutos de la unidad familiar en la que conviva sean inferiores al Salario mínimo interprofesional (SMI).
- Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el Ayuntamiento.
- Que no tengan deudas con el Ayuntamiento

Los beneficiarios de esta tarifa reducida deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar
- Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud o certificado negativo de renta, certificado del organismo competente acreditando la situación de desempleo y el subsidio por desempleo, certificado del organismo competente acreditando la percepción de la pensión)

La reducción de la tarifa deberá presentarse por el interesado y se deberá presentar en los dos primeros meses de cada ejercicio para examinar la documentación y comprobar si se tiene derecho a dicha reducción. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

La reducción surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a su concesión y caducará a 31 de diciembre, debiéndose nuevamente solicitar su concesión en los dos primeros meses del año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio. Se tiene que acreditar el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual, deberá presentar de nuevo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### **Artículo 10. Forma de calcular el consumo.**

1. El cálculo del consumo, del que por aplicación de la tarifa que proceda resultará la cantidad a plasmar en el recibo, se efectuará por diferencia entre las dos últimas lecturas realizadas del contador correspondiente.

2. Cuando no se disponga de la lectura de un contador por ausencia del abonado, se facturará el equivalente a la media del consumo registrado en los últimos cuatro períodos trimestrales anteriores.

3. En los casos en los que el contador esté parado, averiado, o hubiera sido retirado por el abonado, y durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el equivalente a la media del consumo registrado en los últimos cuatro períodos trimestrales anteriores a la avería, paro o retirada, en los que el contador hubiere funcionado normalmente. En los trimestres sucesivos, de mantenerse la situación correspondiente, el consumo estimado se incrementará en 25 m<sup>3</sup> por trimestre sobre el inicialmente estimado.

El Ayuntamiento requerirá al titular del servicio a fin de que subsane la situación, con la posibilidad de si no lo subsana, incoar un expediente sancionador.

4. Descuento en caso de existencia de una fuga interior:

Primero.- En aquellas situaciones en que el consumo registrado en un periodo supere en más del 150 % el consumo medio apreciado en los últimos cuatro ejercicios, y tal desfase sea atribuible a una fuga producida, y acreditable mediante informe del Servicio de Aguas, en las instalaciones interiores del usuario, y concurra en la misma las siguientes circunstancias:

- Que de las características de la avería se desprenda que no se ha producido un uso efectivo de la mayor parte del consumo contabilizado que se liquida.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

- Que la fuga no sea debida a negligencia o desidia en la conservación de las instalaciones por el interesado o que, por su manifestación externa de forma directa o indirecta, pudiera haberse apreciado por el mismo con carácter previo a la lectura del contador de agua que efectúen los Servicios Municipales.
- Que del histórico de consumos del afectado que figure en su contrato nunca se haya producido, ni con cierta aproximación, un consumo equivalente al liquidado.

En tales casos el Ayuntamiento, a petición del interesado, y tras informe del responsable del Servicio sustituirá el sistema de lectura directa por el de consumo estimado, considerándose a tal efecto como realizado el siguiente:

- El superior correspondiente al doble del mayor producido en los últimos cuatro años, o el mayor consumo conocido del interesado en los ejercicios que aparecen en su historial de consumo, con excepción de los que pudieran encontrarse en esta misma situación y hayan sido así declarados en un expediente anterior.
- El consumo estimado será la base utilizada igualmente para la determinación de las cuotas correspondientes al resto de tributos que tomen como medio para su determinación el consumo de agua.

Segundo.- En los casos de fugas ocultas que no alcancen el porcentaje señalado en el apartado anterior se reducirá la tarifa de exceso, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

Usos domésticos: 0,50 €/ m3.

Usos industriales y obras: 0,80 €/m3.

Usos ganaderos: 0,55 €/m3”

#### **Artículo 11. Bajas en el suministro**

1. La baja en el suministro tendrá lugar por alguna de las causas siguientes, dando lugar al precintado de la instalación:

a) A petición del abonado.

b) A iniciativa del Ayuntamiento, que se producirá en los siguientes supuestos:

- Cuando persista, durante más de tres meses, contados a partir de la fecha de la suspensión, la causa de suspensión del suministro recogida en la letra e) del artículo 14 de esta Ordenanza.

- Tratándose de inmuebles destinados a residencias familiares o colectivas, cuando se declare la anulación de la cédula de habitabilidad.

- Tratándose de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, ganaderas, hosteleras, o de servicios en general, cuando por la autoridad competente se clausure definitivamente la actividad o cuando se constate, de manera fehaciente, que se ha cesado en ese inmueble en el desarrollo de la actividad.

- Cuando se declare la ruina de todo o parte de un inmueble. Si la ruina afectare a todo el inmueble, la baja se extenderá a todas las instalaciones del mismo; si a parte del inmueble, a las instalaciones correspondientes a esa parte.

- En el caso de que el agua suministrada se destine a un fin distinto de aquel para el que se solicitó.

#### **Artículo 12. Formalización y notificación de las bajas**

1. Si la baja se efectuare a petición del abonado, esta se formalizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que será notificado al interesado y al Servicio municipal de Aguas que procederá al corte en el suministro de agua.

2. Si la baja se efectuare a iniciativa del Ayuntamiento, esta se formalizará mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local que será notificada al interesado y al Servicio municipal de Aguas que procederá al corte en el suministro de agua.

3. El abonado podrá asimismo formular reclamación ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, y la resolución del ente municipal agotará la vía administrativa.

4. En el primer caso, la baja será efectiva en el trimestre natural siguiente al que se solicite.

5. En el segundo caso, transcurrido el mismo plazo desde la recepción por el hasta entonces usuario de la notificación sin que este haya formulado reclamación o, en caso contrario, y si

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

el Ayuntamiento resuelve que procede la baja, transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de la resolución.

#### **Artículo 13. Reanudación del suministro después de una baja**

La reanudación del suministro después de haberse producido la baja implicará necesariamente la solicitud de un nuevo derecho de acometida y nuevo contrato, como si de un primer suministro se tratase.

#### **Artículo 14. Causas de suspensión del suministro**

El ayuntamiento podrá suspender el suministro a un abonado, por el procedimiento correspondiente de los contenidos en el siguiente artículo de esta Ordenanza Fiscal, en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Cuando el abonado hiciera caso omiso al requerimiento en el supuesto de inexistencia de contador.
- b) Cuando el abonado hiciera caso omiso al requerimiento en el supuesto de haber realizado obras que impidan o dificulten la lectura del contador.
- c) Cuando el abonado no permitiese la inutilización de una derivación clandestina en la instalación interior de abastecimiento de agua.
- d) Tratándose de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, ganaderas, hosteleras o de servicios en general, cuando por la autoridad competente se clausure temporalmente la actividad.
- e) Por impago de recibos de consumo.

#### **Artículo 15. Procedimiento para la suspensión del suministro**

1. El procedimiento para la suspensión del suministro en los supuestos a) a d) recogidos del artículo anterior dará comienzo mediante requerimiento por parte del Ayuntamiento poniendo en conocimiento del usuario la irregularidad observada transcurrido un plazo de 6 meses sin haber subsanado la situación.

2. La iniciativa para la suspensión del suministro en el supuesto e) del artículo anterior corresponderá asimismo al Ayuntamiento y deberá adoptarse cuando exista impago general de los recibos por el contribuyente y sus sustitutos si los hubiere. Se entenderá que existe impago general de los recibos cuando, recibida providencia de apremio de seis o más recibos trimestrales, no se ingrese, avale o garantice la deuda. En todo caso, la apertura del expediente de corte de suministro deberá notificarse tanto al contribuyente como a su sustituto si lo hubiere.

3. En este supuesto e), el Ayuntamiento incoará procedimiento contradictorio con el contribuyente, y con sus sustitutos en su caso, de suspensión del suministro. A tal efecto, se remitirá propuesta de acuerdo de suspensión del suministro con detalle de la deuda y de las actuaciones seguidas, concediendo trámite de audiencia y de presentación de alegaciones por plazo de quince días hábiles, en los que todos los interesados podrán comparecer, examinar el expediente y proponer lo que interese a su Derecho.

4. En el resto de los supuestos se incoará asimismo procedimiento contradictorio, remitiendo al abonado propuesta de acuerdo de suspensión del suministro, con detalle de las actuaciones seguidas, concediendo también trámite de audiencia y de presentación de alegaciones, por plazo de quince días hábiles, en los que todos los interesados podrán comparecer, examinar el expediente y proponer lo que interese a su Derecho.

5. La notificación de la apertura del procedimiento para la suspensión del suministro incluirá advertencia sobre su elevación a definitiva para el caso de no comparecer o no presentar alegaciones.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

6. En cualquiera de los supuestos, el Ayuntamiento resolverá a la vista de las alegaciones. Si estas no se hubieren producido o fueren desestimadas, el Ayuntamiento determinará la suspensión del suministro y la forma y plazos de su ejecución material.

7. En todo caso, el Ayuntamiento remitirá al abonado, por correo certificado o mediante acuse de recibo, o por agente notificador, escrito en el que se hará constar:

- Nombre y dirección del abonado.
- Dirección en la que se sitúa la instalación a la que afecte la suspensión del suministro.
- Motivo de la suspensión.
- Fecha y hora aproximada en que se producirá la suspensión.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de la oficina a donde pueda acudir el abonado a fin de subsanar la anomalía que dio lugar al procedimiento.
- Coste de la reposición del servicio para el caso de que el pago se efectúe o la anomalía se subsane después de consumada la suspensión del suministro.

8. Entre la fecha de la notificación y la fecha de la suspensión deberán mediar al menos quince días hábiles y la última tendrá que ser tal que ese día y el siguiente la oficina se encuentre abierta al público.

9. Solo el pago o el aval en el supuesto e), o la subsanación de las anomalías que dieron lugar al procedimiento en los otros supuestos, podrán evitar que se consuma la suspensión. La consumación de la suspensión se materializará en el precintado de la instalación.

10. En todo caso, se levantará acta en la que se resuman sucintamente los hechos y circunstancias de la ejecución de la orden de suspensión del suministro.

11. Si para efectuar la suspensión del suministro hubiere que entrar en el domicilio del contribuyente y este no permitiere la entrada, será necesaria la autorización del Juzgado para proceder a la suspensión.

#### **Artículo 16. Suspensión inmediata del suministro**

No obstante lo establecido en los dos artículos anteriores, el ayuntamiento podrá proceder a la inmediata suspensión del suministro, sin más requisito que el de dar cuenta asimismo inmediata de la medida adoptada y de las razones de la misma al usuario en los siguientes supuestos:

- a) Cuando de la actuación del infractor se derive riesgo cierto de pérdida de la potabilidad del agua circulante por la red de distribución.
- b) Cuando de la actuación del infractor se deriven sensibles disminuciones de caudal o presión en la red de distribución, continuas o discontinuas, que puedan afectar a otros abonados.

#### **Artículo 17. Reanudación del suministro después de una suspensión**

El ayuntamiento procederá a la reanudación del suministro que hubiese sido suspendido solamente en el caso de que se hubiere efectuado el pago o subsanado la anomalía que dio lugar a la suspensión, previo pago por el abonado del coste de la reposición del servicio.

#### **Artículo 18. Legislación aplicable**

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de abastecimiento de agua y saneamiento se ajustará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### **Artículo 19. Tipos de infracciones**

1. Se considerarán infracciones administrativas en materia de abastecimiento de agua y saneamiento las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 20. Infracciones leves**

Serán infracciones leves:

- Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora que lleve a cabo el Ayuntamiento siempre que dicha actitud no impida la determinación del volumen de agua consumida.
- El incumplimiento del deber de comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad del contrato.
- La utilización del suministro para uso distinto del autorizado.
- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal causen un daño a las redes o instalaciones de abastecimiento de agua cuya valoración no supere los 3.005,06 euros (tres mil cinco euros y seis céntimos).
- Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, aun no suponiendo daños a las redes o instalaciones, y siempre que no se clasifique como infracción grave o muy grave en los dos artículos siguientes.

#### **Artículo 21. Infracciones graves**

Serán infracciones graves:

- Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora que lleve a cabo el Ayuntamiento cuando dicha actitud impida la determinación del volumen de agua consumida o vertida.
- La existencia de acometidas, enganches o derivaciones clandestinos.
- Manipulación, avería, paro, retirada improcedente del contador o inexistencia del mismo, así como en caso de que el particular hubiere realizado obras que con carácter permanente impidan o dificulten la lectura del contador transcurridos 12 meses desde el requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento.
- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen un daño a las redes o instalaciones de abastecimiento de agua cuya valoración estuviera comprendida entre 3.005,07 euros (tres mil cinco euros y siete céntimos) y 30.050,61 euros (treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos).
- La reincidencia en la comisión de una falta leve. Existirá reincidencia cuando, antes de transcurrir un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de una falta leve, se cometa una infracción del mismo tipo y calificación.

#### **Artículo 22. Infracciones muy graves**

Serán infracciones muy graves:

- El impedimento del uso del servicio de abastecimiento de agua o del servicio de saneamiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua o del servicio de saneamiento.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

- Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen un daño a las redes o instalaciones de abastecimiento de agua cuya valoración supere los 30.050,61 euros (treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos).
- Las actuaciones en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua que provoquen la mezcla del agua procedente de la red de distribución con aguas de otra procedencia.
- Las actuaciones en las instalaciones interiores de abastecimiento de agua que provoquen el retorno de las aguas desde la instalación interior a la red de distribución.
- La reincidencia en la comisión de una falta grave. Existirá reincidencia cuando, antes de transcurrir un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de una falta grave, se cometa una infracción del mismo tipo y calificación.

#### **Artículo 23. Sanciones**

1. Las sanciones en materia de abastecimiento de agua y saneamiento deberán respetar los siguientes límites:

- Infracciones muy graves: Desde 1.500,01 euros (mil quinientos euros y un céntimo) hasta 3.000,00 euros (tres mil euros)
- Infracciones graves: Desde 750,01 euros (setecientos cincuenta euros y un céntimo) hasta 1.500,00 euros (mil quinientos euros)
- Infracciones leves: Hasta 750,00 euros (setecientos cincuenta euros)

2. La graduación de las sanciones, dentro de los intervalos citados, se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La intencionalidad.
- b) La trascendencia social y el perjuicio causado.
- c) La situación de riesgo creada para las personas y bienes.
- d) El ánimo de lucro y la finalidad perseguida con la acción antijurídica.
- e) La colaboración del infractor con la Administración en el esclarecimiento de los hechos y en la reparación del daño causado.

3. La competencia municipal para resolver será ejercida por la Alcaldía-Presidencia.

#### **Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación. A partir de su entrada en vigor, queda derogada la ordenanza vigente hasta la fecha."

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

### **"Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se regirá.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho Imponible de la tasa:

1. La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.
2. La prestación de los servicios de evacuación de excretos, aguas pluviales, negras y residuales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, e incluso la mera posibilidad de utilizar la red municipal aunque el sujeto pasivo no desee utilizarla.
3. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas o declaradas ruinosas.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

3.1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, ocupantes de los locales o viviendas que resulten beneficiadas por el servicio.

3.2.-Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios, que podrán repercutir, en su uso, las cuotas sobre aquellos.

3.3.-El Ayuntamiento exigirá como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de alcantarillado, al sustituto del contribuyente, esto es, el propietario de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

### **Artículo 4. Responsables**

3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria.

3.2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5. Solicitud de cambio de titularidad del suministro**

Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización, respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de cambio de titularidad del contrato
- Documento que acredite la personalidad del solicitante
- Fotocopia de escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es nuevo propietario.
- Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose.
- Cuenta bancaria, si se domicilia el pago.

Las bajas en el servicio serán comunicadas al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble. En caso de producirse una nueva alta posterior deberá ser abonada la tasa por derecho de enganche vigente en el momento de la solicitud de alta en el servicio.

#### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones**

No se concederá ninguna exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### **Artículo 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

4. Las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

#### **Artículo 8. Cuota tributaria**

a) Por cada vivienda o local con servicio de alcantarillado: 0,74 euros/mes.

b) Por cada vivienda de uso doméstico a la que se aplique tarifa reducida (artículo 9): 0,25 euros/mes.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

c) Por derechos de acometida o conexión al alcantarillado de cada vivienda o local: 113,89 euros.

#### **Artículo 9. Tarifa reducida del servicio**

Se establece una reducción en la tarifa de la cuota tributaria correspondiente a las viviendas de uso doméstico, a favor del sujeto pasivo de la tasa, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que los ingresos brutos de la unidad familiar en la que conviva sean inferiores al Salario mínimo interprofesional (SMI).
- Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el Ayuntamiento.
- Que no tengan deudas con el Ayuntamiento

Los beneficiarios de esta tarifa reducida deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar
- Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud o certificado negativo de renta, certificado del organismo competente acreditando la situación de desempleo y el subsidio por desempleo, certificado del organismo competente acreditando la percepción de la pensión)

La reducción de la tarifa deberá presentarse por el interesado y se deberá presentar en los dos primeros meses de cada ejercicio para examinar la documentación y comprobar si se tiene derecho a dicha reducción. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

La reducción surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a su concesión y caducará a 31 de diciembre, debiéndose nuevamente solicitar su concesión en los dos primeros meses del año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio. Se tiene que acreditar el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual, deberá presentar de nuevo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### **Artículo 10. Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación.

La inclusión inicial en el censo, se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa de servicio de alcantarillado. Asimismo, la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de la licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### **Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación. A partir de su entrada en vigor, queda derogada la ordenanza vigente hasta la fecha."

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE BASURA**

### **“Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se registrá.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales, y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

3.1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, ocupantes de los locales o viviendas que resulten beneficiadas por el servicio.

3.2.-Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios, que podrán repercutir, en su uso, las cuotas sobre aquellos.

3.3.-El Ayuntamiento exigirá como obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de recogida de basuras, al sustituto del contribuyente, esto es, el propietario de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

### **Artículo 4. Responsables**

3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

3.2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5. Solicitud de cambio de titularidad del suministro**

Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización, respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de cambio de titularidad del contrato
- Documento que acredite la personalidad del solicitante
- Fotocopia de escritura de propiedad del inmueble si el solicitante es nuevo propietario.
- Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose.
- Cuenta bancaria, si se domicilia el pago

#### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones**

No se concederá ninguna exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### **Artículo 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias den las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el refreído servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### **Artículo 8. Cuota tributaria**

- a) Por recogida de basuras, procedentes de cada domicilio particular: 4,51 euros/mes.
- b) Por recogida de basuras de comercios y establecimientos similares: 14,14 euros/mes.
- c) Por recogida de basuras en bares, restaurantes, hosterías, supermercados y establecimientos similares: 29,34 euros/mes
- d) Tarifa reducida. Por recogida de basuras procedentes de domicilios particulares a la que se aplique tarifa reducida (artículo 9): 0,93 euros/mes.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

#### **Artículo 9. Tarifa reducida del servicio**

Se establece una reducción en la tarifa de la cuota tributaria correspondiente a la recogida de basuras procedentes de domicilios particulares, a favor del sujeto pasivo de la tasa, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que los ingresos brutos de la unidad familiar en la que conviva sean inferiores al Salario mínimo interprofesional (SMI).
- Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el Ayuntamiento.
- Que no tengan deudas con el Ayuntamiento

Los beneficiarios de esta tarifa reducida deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar
- Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud o certificado negativo de renta, certificado del organismo competente acreditando la situación de desempleo y el subsidio por desempleo, certificado del organismo competente acreditando la percepción de la pensión)

La reducción de la tarifa deberá presentarse por el interesado y se deberá presentar en los dos primeros meses de cada ejercicio para examinar la documentación y comprobar si se tiene derecho a dicha reducción. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

La reducción surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a su concesión y caducará a 31 de diciembre, debiéndose nuevamente solicitar su concesión en los dos primeros meses del año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio. Se tiene que acreditar el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual, deberá presentar de nuevo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### **Artículo 10. Declaración de ingreso.**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### **Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

A partir de su entrada en vigor, queda derogada la ordenanza vigente hasta la fecha."

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **“Artículo 11. Tipo de gravamen**

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del **0,57%**.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.

### **Artículo 14. Gestión**

El impuesto se gestiona a partir del padrón del mismo que se elabora anualmente por la Dirección General del Catastro y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

El padrón del impuesto recogerá las variaciones de orden físico, económico y jurídico que se hubieran producido en relación con los bienes gravados durante el período impositivo anterior a aquel en que deban tener efectividad, y será remitido al Ayuntamiento para su pública exposición, antes del 1 de marzo de cada año.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

En caso de solicitud por parte de los obligados tributarios de división del recibo correspondiente a varios titulares de derechos que se encuentren en el mismo grado a efectos de lo recogido en el art. 61.1 TRLRHL, se establece como importe mínimo para proceder a la división por cualquiera de los cotitulares la cantidad de 30 €. Si de la realización de la división solicitada alguno de los recibos resultantes fuera menor al importe citado, 30 €, se procederá a la denegación de la misma.

### **Entrada en vigor**

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

2017/11759

CVE-2017-11759

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2017-11705** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Raquel Oña Urgel, secretaria-interventora de este Ayuntamiento,

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha 8 de noviembre de 2017, con la asistencia de tres de los siete miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ajustan a los costes previsibles y el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 10.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

10.1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.2.- El tipo de gravamen será:

- El 0,54 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,58 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1 por ciento cuando se trate de bienes de características especiales.

10.3.- La cuota íntegra del impuesto se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 7 de esta Ordenanza".

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruesga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ruesga, 28 de diciembre de 2017.

La secretaria interventora,  
Raquel Oña Urgel.

2017/11705

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-11757** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el año 2018.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 5-I QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (según anexo).

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

El citado Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210 del día 2 de noviembre de 2017, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y publicado en el "Diario Montañés" y en el "Diario Alerta".

El plazo de exposición al público finalizó el día 18 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 adopto entre otros los siguientes acuerdos:

"PRIMERO Estimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Gómez Cotera, mayor de edad, con NIF 72082282 Y.

SEGUNDO Aprobar definitivamente la modificación de ORDENANZA FISCAL 5-I Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según redacción que se incorpora en el anexo.

TERCERO Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 28 de diciembre de 2017.  
La concejala delegada de Hacienda,  
Ana María González Pescador.

CVE-2017-11757

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACION

ORDENANZA Nº 5-I

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS INMUEBLES DE  
NATURALEZA URBANA  
(Ejercicio 2018)

PREÁMBULO

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia que desestima el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento de Santander, frente al pronunciamiento del Juzgado Contencioso Administrativo número 3, se considera que el apartado b) del Art. 10.3 de la Ordenanza Fiscal, resulta ilegal. Los motivos de la anulación que esgrime la Sentencia, son: en primer lugar, el trato discriminatorio que produce la bonificación; y, en segundo lugar, el hecho de que el Padrón municipal sea considerado como el único medio válido para acreditar la convivencia con el transmitente.

Con la supresión del apartado b) del Art. 10.3 de la Ordenanza Fiscal, tal como se exponía en el informe, la bonificación se haría extensiva a cualquier transmisión mortis causa, siempre que se tratase de la vivienda habitual del fallecido, sin considerar la situación del beneficiario, lo que implica que no se limite la bonificación a aquellas que estuvieran en situación de desventaja económica, sino que se aplicaría la bonificación a todas las herencias, solo por el hecho de transmitir un inmueble, vivienda habitual del causante, con valor catastral inferior a 60.000 euros, que en principio, son todos aquellos que están por debajo de la mediana catastral, lo que corresponde a la mitad de los inmuebles de Santander.

El impacto económico de la bonificación aprobada en el año 2015, con los requisitos que estaban aprobados se estimaba para este ejercicio 2018 en 200.000 euros, mientras que en el supuesto de suprimir el requisito de

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

convivencia con el fallecido durante los dos últimos años, tal como se estima en la Sentencia del Tribunal Superior, estaríamos bonificando todos las transferencias mortis causa de inmuebles con valor inferior a 60.000 euros, que con los datos analizados del año 2015 y 2016 supondría un impacto fiscal muy superior, que podría disminuir la recaudación en concepto de IVTNU en 1.500.000 euros en un año. En todo caso, debemos tener en cuenta que en los expedientes tramitados no queda registro de si el inmueble transferido constituía la residencia habitual del fallecido, por lo que el estudio se ha realizado sobre la totalidad de las herencias.

Es por ello, que es necesario de manera urgente, dar nueva redacción al artículo 10 de la ordenanza 5-I que regula el citado Impuesto, al considerar que la derogación del requisito exigido alteraría la estabilidad presupuestaria, con grave perjuicio al interés público, así como que desvirtuaría la finalidad perseguida con esta bonificación, que no es otra que la de proteger a colectivos más desfavorecidos económicamente y reducir la carga fiscal.

Se modifica el artículo 10, donde se regulan las condiciones exigidas para ser beneficiario de la bonificación.

En primer lugar, será beneficiario el cónyuge, equiparando a éste a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y que lo acredite en tal sentido, al considerar que es ésta la persona que habitualmente convive con el causante en la vivienda y que se ve obligado a afrontar el desembolso económico que supone el impuesto por adquirir el derecho de usufructo o una porción de la propiedad de lo que ya constituía el hogar familiar y de la que, en el caso más común de la sociedad de gananciales, ya era titular de un 50 % de la propiedad; en segundo lugar, los ascendientes y adoptantes y los descendientes o adoptados, tal como nos permite el TRLHL, estableciendo a todos ellos como condición que el beneficiario tenga ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM, al considerar que se trata de un parámetro objetivo indicativo de la situación económica de una persona, que se toma como referencia para la concesión de ayudas.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Con esta modificación se concretan las situaciones en las que será aplicable la medida, siendo la finalidad objetiva de la misma el proteger aquellas personas, cónyuges, ascendientes, descendientes, que puedan encontrarse en una situación de dificultad o vulnerabilidad económica y que resultan obligados al pago del impuesto de plusvalía sin haber generado fondos.

Se modifica el apartado 3 del artículo 10 regulando que "la vivienda habitual (...) se acreditará a través del padrón municipal de habitantes o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho"

Aunque ya era criterio de esta Administración admitir a trámite justificantes, diferentes del padrón de habitantes, en los que se acreditara de forma fehaciente que se trataba de la vivienda habitual; se modifica la redacción del apartado, a la vista de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria citada, que establece en su fundamento sexto: "(...) Los certificados tienen el carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos (art. 16.1) y no puede haber duda que entre esos «todos los efectos administrativos» han de incluirse, en principio, los de orden tributario. Sin embargo, éste no es el único medio de prueba del domicilio habitual y es pacífico que los datos del empadronamiento suponen una presunción iuris tantum que puede desvirtuarse mediante prueba en contrario (art. 385 LEC y 108 LGT), y lo mismo cabe decir de las declaraciones tributarias.

La acreditación de la convivencia exigida a través de la certificación del padrón municipal de habitantes, por tanto, no es el único medio admisible en derecho"

En consecuencia, se da nueva redacción al artículo 10 de la ordenanza fiscal 5-I, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que regula la bonificación del impuesto, estableciendo los

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

requisitos necesarios para dar cumplimiento a la misma, considerando la potestad derivada que tiene otorgada el Ayuntamiento conforme al Texto Refundido de las Haciendas Locales y que reconoce una amplia autonomía municipal, siendo necesario regular los aspectos formales y sustantivos de la bonificación para evitar distorsiones con la finalidad perseguida y en todo caso dando cumplimiento a la ley de estabilidad presupuestaria.

Se justifican así, los requisitos exigidos con el único fin de ser más eficaces en la gestión del impuesto, y así establecer un tratamiento fiscal más favorable para proteger situaciones de dependencia y vulnerabilidad, y siempre dando cumplimiento a las exigencias del Real Decreto 17/2014, en lo referente a las previsiones y estimaciones de los beneficios fiscales en los tributos del Ayuntamiento de Santander, ya que estamos ante un cambio normativo que afecta a uno de los principales impuestos del sistema tributario local que incide de una manera directa en las estimaciones que se realizan en el Presupuesto Municipal.

Esta bonificación, en todo caso, tendrá carácter rogado, al ser necesaria la aportación de documentación por el interesado para la tramitación del expediente, debiendo ser verificados los datos por la Administración, con el consentimiento expreso de los titulares afectados.

Con esta nueva regulación de los requisitos exigidos para otorgar la bonificación, la finalidad perseguida y el impacto que la misma tiene en la recaudación municipal, sigue un principio de proporcionalidad, en línea con la bonificación que se venía aplicando, lo que supone que no altera la estabilidad presupuestaria, al estimar que la disminución de la recaudación podría encontrarse en un intervalo entre 200.000 y 300.000 euros, frente a 1.500.000 euros que sería el importe anual que podríamos dejar de recaudar si no se aprueban estas modificaciones.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

De este modo se procede a introducir los siguientes cambios en la actual redacción del artículo 10 de la ordenanza:

Uno: Se modifica el artículo 10 "Bonificaciones", que queda como sigue:

#### Artículo 10.- Bonificaciones

1. Cuando el incremento del valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre el referido bien, a favor de descendientes o adoptados, ascendientes y adoptantes y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 90 % en aquellos supuestos en que el valor catastral del suelo sea inferior o igual a 60.000 euros. A estos efectos, se tomará en consideración el valor catastral del suelo del inmueble transmitido y no el valor catastral correspondiente a las fracciones de la propiedad o derecho que se transmite.

2. Esta bonificación solo será aplicable a aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos brutos por todos los conceptos, excluyendo los del fallecido, no excedan del resultado de multiplicar por 1,5 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La bonificación deberá ser solicitada acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

3. Tratándose de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, tendrá este carácter, aquélla que lo haya sido para el causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará a través del padrón municipal de habitantes o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

Cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial.

4. A efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Cantabria.

5. En todo caso, para tener derecho a la bonificación el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Santander en el momento de la solicitud de la bonificación.

6. La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 8.2 de la presente Ordenanza, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos. Dicha solicitud se entenderá como provisionalmente concedida, sin perjuicio de su posterior comprobación y de la práctica en su caso de la liquidación que proceda.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Dos: Se modifica la disposición final Segunda que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

[2017/11757](#)

CVE-2017-11757

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2017-11655** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 27 de octubre de 2017, sobre la modificación de de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del "Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana" cuyo texto íntegro en su parte dispositiva se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Del artículo 7 se modifica el punto 1. A) quedando de la manera siguiente:

"La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que queda fijado en: a) El 0,45 por ciento, cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2017/11655

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2017-11727** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 27 de octubre de 2017, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales reguladoras del fiscales "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; de la Tasa de Recogidas de Basuras; de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable; del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos; del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana; de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Agua; del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio; de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas para Aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; y de la Tasa por Canon de Riego", cuyo texto íntegro en su parte dispositiva se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas legalmente establecidas, fijado en el artículo 95.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, aplicando sobre las mismas un coeficiente del 1,5837. Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado. 8.2- Con arreglo a las tarifas vigentes, las cuotas resultantes son las siguientes:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

TIPO DE VEHÍCULO Y CLASE

Potencia y clase de vehículo	Precio *	Tarifa **
Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	12,62 €	19,98 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	53,90 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	113,93 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	141,91 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €	177,37 €
Autobuses:		
De menos de 21 plazas	83,30 €	131,92 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €	187,89 €
De más de 50 plazas	148,30 €	234,86 €
Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28 €	66,95 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €	131,92 €
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 €	187,89 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 €	234,86 €
Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	27,98 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	43,97 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	131,92 €
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	17,67 €	27,98 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77 €	43,97 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 €	131,92 €
Otros vehículos		
Vehículos de menos de 350 kg	4,42 €	6,70 €
Ciclomotores	4,42 €	6,70 €
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42 €	6,70 €
Motocicletas de 125 cc. Hasta 250 cc	7,57 €	11,98 €
Motocicletas de más de 250 cc. Hasta 500 cc	15,15 €	24,00 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	30,29 €	47,97 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 €	95,94 €

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

\*Según pública la Ley de Presupuestos del Estado.

\*\*Tarifa aplicado el coeficiente del punto 8.1

2. Si, como consecuencia de las modificaciones legales en el cuadro de tarifas las cuotas a aplicar superaran las establecidas en el apartado anterior, el coeficiente establecido en el apartado 1 perderá automáticamente su vigencia.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. Artículo 5º. Queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será de carácter anual. Las tarifas de la Tasa a que se refiere la presente Ordenanza, serán las siguientes, dependiendo del local o vivienda en que se preste el servicio:

- 1- Vivienda unifamiliar: 61,12 euros anuales.
- 2- Locales comerciales e industriales: 84,36 euros anuales.
- 3- Cafés y bares: 111,99 euros anuales.
- 4- Bar-restaurante: 139,58 euros anuales.
- 5- Hoteles, casas rurales, residencias y hospedajes en general: 181,35 euros anuales.
- 6- Camping, residencias de tercera edad y colonias infantiles: 823,77 euros anuales".

3.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores.

Artículo 6º. 1 a) y b). Queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.a) -Por el suministro de agua para usos domésticos o industriales se establece el mínimo de 40 m3 al semestre con una tarifa fija de 33,80 euros.

- De 40 m3 en adelante, el precio del m3 en exceso, al semestre, se fija en 0,44 euros.
- Mantenimiento de depósitos y cloración: 6,95 euros semestrales.

b) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 196,20 euros por cada vivienda, cuadra o local comercial.

c) La colocación y utilización de contadores será realizada por los servicios municipales del Ayuntamiento para la respectiva alta. Los derechos a satisfacer por el usuario del servicio en la colocación de arqueta, llaves y contador serán por una sola vez con las siguientes tarifas: Doméstico 253 euros, IVA incluido. Se incrementará la tarifa en función de la distancia desde la toma enganche a la red y el domicilio del sujeto pasivo en 44 euros/iva incluido por metro lineal.

d) se elimina este apartado".

4.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo. Queda redactado de la forma siguiente:

"3.- El tipo de gravamen será de 2,86".

5.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

Queda modificado el artículo 9 de la Ordenanza que queda redactada de la forma siguiente:

Artículo 9.- El importe de la Tasa exigible por la licencia de obra que deba expedirse será el resultado de aplicar un porcentaje sobre el presupuesto total de la obra, según la siguiente escala:

Obra de nueva planta, ampliación, reforma o demolición de edificaciones, instalaciones de toda clase y obras de tramitación abreviada, se aplicará el 1,45 % del presupuesto total. Tasa mínima = 20 euros.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras agrícolas o ganaderas, se aplicará el 0,63 % del presupuesto total. Tasa mínima = 20 euros.

6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Artículo 6. Tarifa. Queda redactado de la forma siguiente:

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE DE HABITANTES	
Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1 euro
Certificados de convivencia y residencia	1 euro
Fotocopias en blanco y negro	0,10 cént.
Fotocopias en color	0,15 cént.
Fax	1,50 euros
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
Certificación de documentos o Acuerdos municipales	10 euros
DOCUMENTOS EXPEDIDOS PRO LAS OFICINAS MUNICIPALES	
Informes de Alcaldía	10 euros
Informes Técnicos	10 euros
Expedición de licencia de primera ocupación, apertura o actividad	15 euros

7.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones. Queda redactado de la forma siguiente:

"No se concederán más exenciones que las indicadas en el artículo 105 de RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las que vengan expresamente previstas en otras Leyes o las que se deriven de la aplicación de tratados internacionales".

8.- Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas.

Artículo 5. Cuota Tributaria. Queda redactado de la forma siguiente:

"La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio se establece en 8,80 euros/semestre por vivienda o local".

9.- Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 3.6, 3.7 y 3.8 quedan redactados de la siguiente forma:

1.6. Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los siguientes:

- Gastos de alimentación: Estableciendo un importe máximo por persona de 254,80 euros mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro de la unidad familiar.
- Gastos de vivienda: Alquiler, hipoteca.
- Seguros Varios: Defunción, seguros médicos privados, seguro vivienda.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

- Mantenimiento de la vivienda: Luz, agua, gas, calefacción, teléfono, basuras.
- Gasto de empleada de hogar: Se valorará hasta un máximo de 182,05 euros mensuales.

1.7. El coste del servicio será el que apruebe el Ayuntamiento de Valderredible anualmente en su Presupuesto General.

1.8. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

INGRESOS	COSTE DEL SAD
Hasta el 20% del S.M.I.	Gratuito
Desde el 20%+1 hasta el 25%	El 5% del corte del SAD + 1 €
Desde el 25%+1 hasta el 30%	El 10% + 1 €
Desde el 30%+1 hasta el 35%	El 15% + 1 €
Desde el 35%+1 hasta el 40%	El 20% + 1 €
Desde el 40%+1 hasta el 45%	El 25% + 1 €
Desde el 45%+1 hasta el 50%	El 30% + 1 €
Desde el 50%+1 hasta el 55%	El 35% + 1 €
Desde el 55%+1 hasta el 60%	El 40% + 1 €
Desde el 60%+1 hasta el 65%	El 45% + 1 €
Desde el 65%+1 hasta el 70%	El 50% + 1 €
Desde el 70%+1 hasta el 75%	El 55% + 1 €
Desde el 75%+1 hasta el 80%	El 60% + 1 €
Desde el 80%+1 hasta el 85%	El 65% + 1 €
Desde el 85%+1 hasta el 90%	El 70% + 1 €
Desde el 90%+1 hasta el 95%	El 80% + 1 €
Desde el 95%+1 hasta el 100%	El 85% + 1 €
Desde el 100%+1 en adelante	El 100% del coste del SAD

10.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

Artículo 6º. Cuota Tributaria. Queda redactado de la forma siguiente:

La cuota tributaria se determinará de la forma siguiente:

- Entrada de vehículos particulares, anualmente 16,50 euros.
- Entrada de garajes de 1 a 20 vehículos, anualmente 55 euros.

11.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Canon de Regadío.

Se elimina incrementándose anualmente el IPC "queda aprobado un incremento de la tarifa en un 10%".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

[2017/11727](#)

CVE-2017-11727

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2017-11762** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 31 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de las tarifas que han resultado modificadas.

Voto, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

### ANEXO

Art. 5) Cuota Tributaria:

- a) Por Vivienda Familiar: 10,05 euros por trimestre.
- b) Por Local Industrial, Comercial o análogo: 16,76 euros por trimestre.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

[2017/11762](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2017-11764** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 31 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Voto, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

### ANEXO

Art. 5) Tipo de gravamen y cuota:

Tarifa trimestral: a) Uso doméstico: Cuota de 15,78 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,58 euros.

b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 15,78 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 0,58 euros.

c) Piscinas: Cuota de 21,28 euros de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Para cada metro cúbico de exceso 1,03 euros.

d) Abastecimiento de agua al municipio de Ruesga: Cuota de 0,3300 euros m3.

Tarifa única: Acometida a la red general 231,00 euros.

Mantenimiento de contadores: 1,89 euros/trimestre.

Contra el acuerdo de modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

[2017/11764](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2017-11485** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de octubre de 2017 de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS

"ARTÍCULO 5º.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades. El ingreso correspondiente de la tasa del Bono de Temporada se realizará mediante transferencia en las entidades bancarias que la Mancomunidad mantiene abiertas.

#### EPÍGRAFE NÚMERO 1.- PISCINAS

1º.- INDIVIDUAL. Se deberá acreditar mediante el certificado de empadronamiento o el recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles por parte del residente.

##### A) PASE DIARIO

	Empadronado o ser residente en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad	No empadronado
Menor de 18 años	1,50 €/día	3,00 €/ día
Mayor de 18 años	3,00 €/ día	5,00 €/ día

##### B) BONO TEMPORADA

	Empadronado o ser residente en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad	No empadronado
Menor de 18 años	20,00 €	30,00 €
Mayor de 18 años	30,00 €	40,00 €

No se consideran usuarios y no estarán sujetos a la tasa los niños que no hayan cumplido los cuatro años.

2º.- FAMILIAS. Se considera tanto a las familias parentales como a las monoparentales. Se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia, Certificado de Convivencia o cualquier otro documento público que lo acredite.

CVE-2017-11485

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Empadronadas o ser residentes en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad: 50,00 €.

No empadronadas o no ser residentes en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad: 75,00 €.

3º.- PENSIONISTAS Y JUBILADOS. Se acreditará mediante cualquier documento válido en Derecho.

A) PASE DIARIO.

Empadronado o ser residente en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad: 1,50 €/día.

No empadronado o no ser residente en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad: 3,00 €/día.

B) BONO TEMPORADA.

Empadronado o residir en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad: 20,00 €.

No empadronado o no residir en alguno de los cuatro municipios que integran la Mancomunidad: 30,00 €.

4º.- OTROS USUARIOS. Se establece una reducción del 20% sobre la tarifa para los grupos de más de 20 personas que accedan a la piscina.

EPÍGRAFE NÚMERO 2.- UTILIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LEONARDO TORRES QUEVEDO" FUERA DE HORARIO ESCOLAR

A) Usuarios de los municipios de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas.

MAYORES DE 18 AÑOS

DEPORTES COLECTIVOS

- 1 hora: 15 euros.
- Bono de 10 horas: 125 euros.
- Bono de 10 horas equipo federado: 110 euros.

BADMINTON Y TENIS

- 1 hora: 6 euros.
- Bono de 10 horas: 50 euros.

MENORES DE 18 AÑOS

DEPORTES COLECTIVOS

- 1 hora: 8 euros.
- Bono de 10 horas: 60 euros.
- Bono de 10 horas equipo federado: 40 euros.

BADMINTON Y TENIS

- 1 Hora: 3 euros.
- Bono de 10 horas: 24 euros.

ALQUILER DEL PABELLÓN

ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

— Por cada día de utilización: 150 euros.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

B) USUARIOS DE FUERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

MAYORES DE 18 AÑOS

DEPORTES COLECTIVOS:

- 1 hora: 21 euros.
- Bono de 10 horas: 170 euros.
- Bono de 10 horas equipo federado: 160 euros.

BADMINTON Y TENIS:

- 1 hora: 9 euros.
- Bono de 10 horas: 75 euros.

MENORES DE 18 AÑOS

DEPORTES COLECTIVOS:

- 1 hora: 10 euros.
- Bono de 10 horas: 80 euros.
- Bono de 10 horas equipo federado: 70 euros.

BADMINTON Y TENIS:

- 1 hora: 6 euros.
- Bono de 10 horas: 50 euros.

ALQUILER DEL PABELLÓN

ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

- Por cada día de utilización: 250 euros.

C) ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS.

- Gimnasia de mantenimiento: 13 euros/mes persona.
- Actividades extraescolares: 5 euros/mes persona.
- Actividad de Bádminton: 10 euros/mes persona.
- Aeróbic: mayores de 18 años: 18 euros/mes persona. Menores de 18 años: 10 euros/mes persona.

NOTA: Se entiende por menores, aquel grupo integrado al menos por 5 individuos menores de 18 años. En el caso del tenis y bádminton se entienden por menores cuando todos los integrantes tengan menos de 18 años.

\*\* La asignación de hora, será por riguroso control de reserva o inscripción. Igualmente, la asignación de días (independientemente de las horas de utilización) para eventos y otras actividades no deportivas, será por riguroso control de reserva o inscripción.

ARTÍCULO 7º. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2018, hasta que se acuerde su modificación o derogación".

Molledo, 20 de diciembre de 2017.

La presidenta,  
Teresa Montero Vicenti.

2017/11485

CVE-2017-11485

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-11695** *Decreto 654/2017, de 14 de diciembre de 2017, de alteración del régimen de atribuciones de la Junta de Gobierno Local. Expediente 609/2015.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía nº 654/2017, de 14 de diciembre, del siguiente tenor literal:

"Decreto nº 654/2017, de 14 de diciembre de 2017

(Asunto: Alteración del régimen de atribuciones de la Junta de Gobierno Local)

Visto lo señalado en el art. 23.1 y 2 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al establecer que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Resultando que por Decreto nº 248/2015, de 25 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local, la competencia para informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividad clasificada, así como la emisión de informes previos a la concesión de autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en suelo rústico.

Considerando que la citada delegación ralentiza la remisión de expedientes al órgano autonómico competente, tratándose tan solo de un mero acto de trámite, previo a la concesión de licencia de actividad -de competencia del ente local-, o en la correspondiente autorización de usos -de competencia autonómica-.

Resultando necesario acomodar la actuación administrativa a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, de aplicación general en el ámbito de las administraciones publicas de conformidad con lo establecido en la Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, y con arreglo a lo señalado en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Revocar parcialmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 248/2015, de 25 de junio, respecto de las atribuciones que seguido se indican, que pasaran a ejercerse por la Alcaldía-Presidencia de la entidad:

— Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividad clasificada, de conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental de Cantabria.

— La emisión de informes previos a la concesión de autorizaciones por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria en suelo rústico, de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

— La concesión de nichos en los cementerios de titularidad municipal.

Segundo.- Al tratarse de un acto de trámite no cualificado, revestirá la forma de Decreto de Alcaldía, no siendo susceptible de recurso, y su adopción determinará la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento; el Decreto se ajustará al modelo que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los concejales que integran la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

[2017/11695](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-11729** *Orden PRE/100/2017, de 28 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/11.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2017-11729

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 28 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

#### ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Unidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Número de puesto: 9208.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.296,08.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número, 9208, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de diciembre de 2017.

CONVOCATORIA 2017/11

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/11729

CVE-2017-11729

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-11694** *Decreto 663/2017, de 18 de diciembre, de Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo respecto al puesto de Administrativo-Tesorero. Expediente 39/2017.*

Por Decreto de Alcaldía nº 663/2017, de 18 de diciembre, se adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Reocín, de fecha 23 de octubre de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2017 e informe de Intervención de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la entidad, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación de inicial del catálogo de puestos de trabajo del ayuntamiento de Reocín, en lo que respecta al puesto de trabajo de administrativo tesorero.

Considerando que dentro el plazo de información pública otorgado (BOC núm. 223, de 21 de noviembre de 2017), no se han formulado alegaciones, según se desprende del certificado de Secretaría incorporado al expediente de fecha 18 de diciembre de 2017.

Vistos los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126.3 del Real Decreto Legislativo 784/1986, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Artículo 37.2.a) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en RESOLVER:

Primero.- Elevar a definitiva la modificación del catálogo de puestos de trabajo del ayuntamiento de Reocín, en lo que respecta al puesto de Administrativo-Tesorero, en los términos que siguen:

- Denominación: Administrativo-Tesorero.
- Adscripción: Tesorería.
- Grupo: C1.
- Titulación académica requerida: Título de Bachiller o Técnico.
- Forma de provisión del puesto: Concurso.
- Complemento de destino: 6.241,08 €.
- Complemento específico: 10.801,56 €.

Los efectos económicos de la nueva valoración se aplicarán con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2017.

Descripción de las tareas:

a.- Apoyo en la ejecución del plan de disposición de fondos de la Tesorería, poniendo en conocimiento de la Alcaldía las circunstancias y elementos para la adecuada distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias.

CVE-2017-11694

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

b.- Responsabilidad derivada de la firma de documentos, propuestas e informes relacionados con las siguientes procedimientos:

- Recaudación de derechos.
- Pago de obligaciones.
- Expedientes de apremio.

c.- Realización de Actas de arqueo.

d.- Apoyo en el desarrollo material de las funciones de la Unidad Administrativa correspondiente.

e.- Colaborar en la obtención y aportación de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc, propio de la unidad administrativa.

f.- Controlar y realizar, en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.

g.- Manejo de terminales, tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, calculadoras, máquinas de escribir, etc.

h.- Realización de operaciones concretas como cumplimentar impresos, efectuar, verificar o comprobar liquidaciones, efectuar cálculos de complejidad media, asientos de contabilidad, arqueos, calcular balances, cierre de libros, control de existencias, expedir facturas, recibos, vales, etc.

i.- Informar y atender al público y distribuir y supervisar el trabajo de auxiliares y, en su caso, realizar las tareas complementarias que sean precisas para el buen funcionamiento de la unidad.

j.- Sustituir incidentalmente y por expresa indicación del Jefe de la Unidad a éste en sus vacaciones, permisos, bajas por enfermedad, etc.

k.- Cualquier otra tarea propia de su categoría y puesto (subescala Administrativa de Administración General, puesto de Tesorería, RD 1174/1987).

Titulación exigida: Las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1.

Valoración del Complemento Específico:

FACTOR	GRADO	PUNTOS
F1.- Grupo	C1	-
F2.- Nivel	22	-
F3.- Especial.	3	5,0
F4.- Iniciativa	3	9,0
F5.- Gestión	4	15,0
F6.- Rel.Prof.	4	15,0
F7.- Bienes	4	15,0
F8.- Mando	3	11,0
F9.- Confid.	3	2,0
F10.- Esfuerzo	U	5,0
F11.- Pen-Pel	1	0,0
F12.- Jornada	1	0,0
F13.- Dedic.	-	0,0
<b>PUNTOS TOTAL</b>		<b>77,0</b>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación en el BOC, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Reocín, 18 de diciembre de 2017.  
El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2017/11694

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-11653** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto del suministro y servicios energéticos con garantía total y mantenimiento para las instalaciones térmicas y calderas de los centros públicos e instalaciones del Ayuntamiento. Expediente 1958/2017.*

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del suministro y servicios energéticos con garantía total y mantenimiento para las instalaciones térmicas y calderas de los centros públicos e instalaciones del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3.
    3. Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
    4. Teléfono: 942 831 235.
    5. Telefax: 942 834 036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es.
    7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 1958/2017.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Mixto de suministro y servicios.
  - b) Descripción: Contrato del suministro y servicios energéticos con garantía total y mantenimiento para las instalaciones térmicas y calderas de los centros públicos e instalaciones del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
    - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
  - e) Plazo de ejecución: 15 años.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 71314200-4 Servicios de gestión de energía. 50531100-7 Mantenimiento y reparación de calderas.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
  - Subasta electrónica: No.
  - Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 863.853,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe sin IVA: 863.853,00 euros. Importe total: 1.045.262,13 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: 25.915,59 euros equivalente al 3% del contrato.  
Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en la cláusula 7 puntos 4 y 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: 12 febrero de 2018 hasta las 14:00 horas.
  - Modalidad de presentación: Manual.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
    - Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
    - Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Apertura sobres A documentación administrativa, sobre B, Documentación Técnica y sobre C Proposición Económica.
  - Dirección: Avenida Cantabria, nº 3.
  - Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
  - Fecha y hora: La apertura de todos los sobres será pública, y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras. La apertura del sobre A tendrá lugar el día 23 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 2.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de diciembre de 2017.

Los Corrales de Buelna, 26 de diciembre de 2017.  
La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2017/11653

CVE-2017-11653

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-11766** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2017, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de Derecho Público. Expediente 27/2017.*

En el BOC número 248, de 29 de diciembre de 2017, se publicó la corrección de error CVE-2017-11421, correspondiente al Ayuntamiento de Miengo, esta corrección se enlazó incorrectamente con el anuncio CVE-2017-10492, correspondiente al Ayuntamiento de Camargo, siendo el correcto el anuncio CVE-2017-10942, por lo que se procede a la publicación íntegra de la corrección dejando sin efecto la publicada en el BOC número 248, de 29 de diciembre de 2017.

"Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238, de 14 de diciembre de 2017, de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación el contrato de Servicios de "Servicios de Colaboración en la Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Miengo". Expediente 27/2017.

Advertido error en el pliego de cláusulas técnicas que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de Servicios de Colaboración en la Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Miengo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238, de fecha 14 de diciembre de 2017:

En el Anexo II. Modelo de Proposición Económica (página 43) del pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluya:

Donde dice: "..., en las siguientes condiciones:

Retribución fija: Importe anual. ....€ sin IVA.

. ...% de IVA aplicado. Importe IVA.....€

Retribución variable:

- El. ....% sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva, excluidos los intereses de demora y el principal, de las cantidades efectivamente recaudadas.

- El. ....% del principal si el cobro se ha iniciado con una actuación de inspección, de las cantidades efectivamente recaudadas, con el límite de 6.000,00 € por cada expediente de inspección.

- El. ....% de la recaudación neta en periodo voluntario por "Otros tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público cuya gestión pueda serles encomendada" Cláusula 1.7, Objeto del contrato."

Debe decir: "..., en las siguientes condiciones:

Retribución fija: Importe anual. ....€ sin IVA.

. ...% de IVA aplicado. Importe IVA.....€

Dicha oferta no incluye la eventual liquidación por la vía ejecutiva regulada en el párrafo 3 del punto 3 del Anexo I"

CVE-2017-11766

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Los pliegos rectificados podrán consultarse en la dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytomiengo.org>

Se abre un nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

Presentación de ofertas o solicitudes de participación: En horas de 9:00 a 14:00 hasta el día 22 de enero de 2018.

En Miengo, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Jara Torre".

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2017/11766

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2017-11666** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/11666

CVE-2017-11666

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2017-11658** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2018 (publicado en el BOC número 229, de 29 de noviembre de 2017), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2018.

1.- ESTADO DE INGRESOS

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.355.000,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.251.229,88 €</b>
1	Impuestos directos	1.265.822,30 €
2	Impuestos indirectos	33.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500.123,15 €
4	Transferencias corrientes	451.984,43 €
5	Ingresos patrimoniales	300,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>103.770,12 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	103.770,12 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.355.000,00 €</b>

CVE-2017-11658

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

2.- ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.355.000,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.690.600,00 €</b>
1	Gastos del Personal	365.157,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.197.143,00 €
3	Gastos financieros	3.300,00 €
4	Transferencias corrientes	135.000,00 €
5	Fondo de contingencia	100.000,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>564.400,00 €</b>
6	Inversiones reales	554.400,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.355.000,00 €</b>

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio de 2018.

A.- Funcionarios de carrera:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Escala de Administración General, subescala Administrativa. Subgrupo C1. Número de plazas: 2. Situación: Provistas.

B.- Personal laboral:

1.- Oficial Servicio Agua-Saneamiento. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Oficial Electricidad. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

3.- Limpiadora. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

4.- Encargado de la Casa de Cultura. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bareyo, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
José de la Hoz Laínz.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2017-11664** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>648.688 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>536.688 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	271.757,44€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	231.883€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0.00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	49.310 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>180.000€</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	180.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>732.950,44 €</b>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>746.420,70 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>666.420,70 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	204.150,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	13.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	93.558,40,40 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	248.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	107.712,30 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>80.000,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	80.000 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>746.420,70 €</b>

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA**

- A) Funcionario de Carrera número de plazas 1  
Secretario-Interventor
- B) Personal Laboral Indefinidas número plazas  
2- Auxiliar Administrativo  
2-Auxiliares de Ayuda a Domicilio
- C) Personal Laboral Eventual número plazas  
1-Operario Servicios Múltiples
- Resumen  
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1  
Total Personal Laboral Indefinido número de plazas 2  
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2017/11664

CVE-2017-11664

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2017-11661** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2017, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y sg. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Tama, 22 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Jesús M. Cuevas Monasterio.

[2017/11661](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-11665** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2017.*

El expediente 8 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.030,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>33.630,00</b>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-3.630,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-33.630,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>0,00</b>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 26 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

[2017/11665](#)

CVE-2017-11665

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-11652** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público durante quince días hábiles, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Javier Incera Goyenechea.

2017/11652

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2017-11674** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de diciembre de 2017, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal 2018, lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, tal y como dispone el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo, sin formulación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el documento presupuestario.

Molledo, 22 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2017/11674

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2017-11731** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, el presupuesto de esta entidad para 2018, con la documentación expresada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto legal, se somete el acuerdo y expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en las condiciones señaladas en el artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

2017/11731

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2017-11662** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2017 ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Pesaguero, 22 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Vicente Vélez Caloca.

2017/11662

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2017-11642** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre del año 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2018, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Puente Viesgo, 22 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/11642

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2017-11667** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 9 del presupuesto general del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/11667

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2017-11733** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, que incluye las bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2017/11733](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2017-11668** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 2018, cuyo Estado de Gastos asciende a 365.404,58 € y el Estado de Ingresos a 367.462,99 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales, en los términos del artículo 170 del TRLRHL, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valle de Villaverde, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2017/11668

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2017-11735** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2018, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 612.625,00 €, así como la plantilla de personal, lo cual se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presente presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, 22 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Juan José Barruetaña Manso.

2017/11735

CVE-2017-11735

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2017-11737** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2017, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, 22 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2017/11737

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE ABIONZO

**CVE-2017-11504** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Abionzo, en su reunión de 10 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Abionzo, 10 de diciembre de 2017.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

[2017/11504](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE AJA

**CVE-2017-11516** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Aja, en su reunión de 17 de diciembre de 2017, el presupuesto general de 2018 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Aja, 17 de diciembre de 2017.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

[2017/11516](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

**CVE-2017-11535** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Allén del Hoyo, en su reunión de 4 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Allén del Hoyo, 4 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Juan Crespo Pelayo.

2017/11535

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

**CVE-2017-11508** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Aloños, en su reunión de 10 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Aloños, 10 de diciembre de 2017.  
La presidenta,  
María Trinidad Juárez Gutiérrez.

2017/11508

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

**CVE-2017-11698** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Aradillos, 29 de diciembre de 2017.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

2017/11698

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

**CVE-2017-11534** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arantiones, en su reunión de 4 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arantiones, 4 de diciembre de 2017.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

[2017/11534](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

**CVE-2017-11602** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2017 y 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2017 y 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenillas de Ebro, 8 de diciembre de 2017.

El presidente,

David Martín Montañés.

2017/11602

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

**CVE-2017-11501** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Arroyuelos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de septiembre de 2017 y, transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 222 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.200,00</b>

CVE-2017-11501

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arroyuelos, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Alfredo Peña Gómez.

2017/11501

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2017-11527** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Astrana, en su reunión de 26 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Astrana, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,  
Gerardo Sarabia Gómez.

[2017/11527](#)

CVE-2017-11527

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2017-11539** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Astrana, en su reunión de 26 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Astrana, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,  
Gerardo Sarabia Gómez.

2017/11539

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2017-11551** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de noviembre de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Astrana, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2017/11551

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

**CVE-2017-11512** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo, en su reunión de 10 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Carriedo, 10 de diciembre de 2017.

La presidenta,  
Belén Ortiz Martínez.

[2017/11512](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

**CVE-2017-11520** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bareyo, en su reunión de 9 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bareyo, 9 de diciembre de 2017.

La presidenta,  
Ángela Ruiz Herrería.

2017/11520

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

**CVE-2017-11548** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bareyo, 31 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Ángela Ruiz Herrería.

[2017/11548](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

**CVE-2017-11699** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belmonte, 27 de diciembre de 2017.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

[2017/11699](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE BERANGA

**CVE-2017-11522** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Beranga, en su reunión de 7 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Beranga, 7 de diciembre de 2017.

El presidente,

Jesús Fernández Cabrejas.

[2017/11522](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

**CVE-2017-11553** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 29 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Calseca, 29 de marzo de 2017.

El presidente,

Secundino Crespo Abascal.

2017/11553

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

**CVE-2017-11523** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Camijanes, en su reunión de 8 de diciembre de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Camijanes, 8 de diciembre de 2017.

La presidenta,  
Eva Fernández Acebo.

2017/11523

CVE-2017-11523

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2017-11521** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Celada Marlantes, en su reunión de 4 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Celada Marlantes, 5 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Juan Luis Ruiz Ortega.

2017/11521

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE COLIO

**CVE-2017-11576** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,

Felipe López Terán.

2017/11576

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE COS

**CVE-2017-11732** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta en fecha 24 de octubre de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos

### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo: 2.

Descripción: Gastos en bienes corrientes y servicios

Consignación anterior: 20.000,00 euros.

Modificación: 10.000,00 euros.

Consignación definitiva: 30.000,00 euros.

Capítulo: 5.

Descripción: Fondo de contingencia y otros imprevistos

Consignación anterior: 0,00 euros.

Modificación: 2.000,00 euros.

Consignación definitiva: 2.000,00 euros.

### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Capítulo: 8.

Descripción: Activos financieros.

Consignación anterior: 0,00 euros.

Modificación: 12.000,00 euros.

Consignación definitiva: 12.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cos, 21 de diciembre de 2017.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2017/11732

CVE-2017-11732

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE COS

**CVE-2017-11734** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos.

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Gastos</b>		<b>40.000,00</b>

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	7.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Gastos</b>		<b>40.000,00</b>

Cos, 21 de diciembre de 2017.  
La presidenta,  
Matilde Virginia Vélez Alonso.

2017/11734

CVE-2017-11734

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

**CVE-2017-11635** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Escobedo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 229, de 29 de noviembre de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2017**

*SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9.801,16
3	GASTOS FINANCIEROS.		50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		28.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>37.851,16</b>

*SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		15.500,00
5	Ingresos patrimoniales.		22.350,16
6	Enajenación de inversiones reales.		1,00
		<b>TOTAL</b>	<b>37.851,16</b>

Escobedo, 26 de diciembre de 2017.

La presidenta,  
M<sup>a</sup> Ángeles Vía Cano.

2017/11635

CVE-2017-11635

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

**CVE-2017-11765** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.660,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.646,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.366,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.366,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.366,00</b>

CVE-2017-11765

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Bricia, 20 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

[2017/11765](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

**CVE-2017-11643** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 26 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Luis Macho Fernández.

2017/11643

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE IZARA

**CVE-2017-11625** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 22 de diciembre de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2017/11625

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

**CVE-2017-11526** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Las Fraguas, en su reunión de 10 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Las Fraguas, 10 de noviembre de 2017.

El presidente,  
José Manuel Lavid Ruiz.

2017/11526

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE LUEY

**CVE-2017-11634** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Luey para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.663,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.663,00</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.663,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>2.663,00</b>	<b>0,00</b>

Luey, 26 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Tomás Pandal Díaz.

2017/11634

CVE-2017-11634

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE MATIENZO

**CVE-2017-11517** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Matienzo, en su reunión de 12 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Matienzo, 12 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Alfredo Firpo Gutiérrez-Mera.

[2017/11517](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

**CVE-2017-11515** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo, en su reunión de 12 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mentera-Barruelo, 12 de noviembre de 2017.

La presidenta,  
Coral Cano Madrazo.

2017/11515

CVE-2017-11515

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

**CVE-2017-11546** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de noviembre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mentera-Barruelo, 12 de noviembre de 2017.

La presidenta,  
Coral Cano Madrazo.

[2017/11546](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE ONTÓN

**CVE-2017-11579** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Ontón, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017.

Expuesto al público por el plazo de quince días el anuncio de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017 mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 26 de octubre de 2017 y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

### I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>48.446,98</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>48.446,98</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	24.444,20
5	Ingresos patrimoniales	22.502,78
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>48.446,98</b>

CVE-2017-11579

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>48.446,98</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>45.200,00</b>
1	Gastos del Personal	23.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.300,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.246,98</b>
6	Inversiones reales	3.246,98
7	Transferencias de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>48.446,98</b>

**II) Plantilla de personal:**

Conserje telecentro	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo parcial.
Auxiliar-administrativo	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ontón, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,

Fco. Javier Gil Cuevas.

2017/11579

CVE-2017-11579

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE ONTÓN

**CVE-2017-11580** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Ontón, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Expuesto al público por el plazo de quince días el anuncio de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018 mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 26 de octubre de 2017 y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

### I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>48.446,98</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>48.446,98</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	24.444,20
5	Ingresos patrimoniales	22.502,78
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>48.446,98</b>

CVE-2017-11580

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>48.446,98</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>45.200,00</b>
1	Gastos del Personal	23.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.300,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.246,98</b>
6	Inversiones reales	3.246,98
7	Transferencias de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>48.446,98</b>

**II) Plantilla de personal:**

Conserje telecentro	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo parcial.
Auxiliar-administrativo	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ontón, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,

Fco. Javier Gil Cuevas.

2017/11580

CVE-2017-11580

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE ORUÑA

**CVE-2017-11660** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oruña de Piélagos, 19 de diciembre de 2017.

La presidenta,

María Ángeles Pérez Hondal.

2017/11660

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

**CVE-2017-11726** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Parbayón, 28 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2017/11726

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

**CVE-2017-11509** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pedroso, en su reunión de 9 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pedroso, 9 de diciembre de 2017.

La presidenta,  
Mónica Ruiz Herrero.

2017/11509

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2017-11697** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el presupuesto 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 26 de diciembre de 2017.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2017/11697

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

**CVE-2017-11514** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Perrozo, en su reunión de 14 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Perrozo, 14 de diciembre de 2017.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Isabel Soberón Rodríguez.

[2017/11514](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE REGULES

**CVE-2017-11505** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de noviembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Regules, 30 de noviembre de 2016.

El presidente,

Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2017/11505](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE REGULES

**CVE-2017-11542** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Regules, en su reunión de 17 de septiembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Regules, 17 de septiembre de 2017.

El presidente,

Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2017/11542](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE REGULES

**CVE-2017-11557** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Regules, 30 de marzo de 2017.

El presidente,

Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2017/11557](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2017-11538** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga, en su reunión de 26 de agosto de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Renedo de Cabuérniga, 26 de agosto de 2017.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2017/11538

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2017-11544** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 11 de septiembre de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Cabuérniga, 11 de septiembre de 2017.

El presidente,

Manuel Jesús Gómez Gutiérrez.

2017/11544

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

**CVE-2017-11626** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Reocín para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.901,14	0,00
	<b>Total</b>	<b>1.901,14</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.901,14	0,00
	<b>Total</b>	<b>1.901,14</b>	<b>0,00</b>

Reocín, 26 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Andrés Iglesias Díaz.

2017/11626

CVE-2017-11626

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

**CVE-2017-11530** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Resconorio, en su reunión de 26 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Resconorio, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,  
Alfredo Martínez Gómez.

2017/11530

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

**CVE-2017-11761** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.823,94
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.280,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.104,11</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.104,11
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.104,11</b>

CVE-2017-11761

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
José Luis Pérez Fernández.

[2017/11761](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

**CVE-2017-11533** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rocamundo, en su reunión 26 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rocamundo, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,  
Carlos Javier López Saiz.

2017/11533

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

**CVE-2017-11555** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas, 31 de marzo de 2017.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2017/11555

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

**CVE-2017-11503** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar, en su reunión de 18 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Andrés de Valdelomar, 18 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Saturio del Blanco Calderón.

2017/11503

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

**CVE-2017-11510** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Soba, 31 de marzo de 2017.

El presidente,

Juan Carlos Sarabia Ezquerro.

2017/11510

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

**CVE-2017-11513** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Soba en su reunión de 4 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Soba, 4 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Juan Carlos Sarabia Ezquerro.

2017/11513

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

**CVE-2017-11507** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Toranzo, 31 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Gabriela Pardo Ruiz.

2017/11507

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

**CVE-2017-11518** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Elines, en su reunión de 9 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Elines, 9 de diciembre de 2017.

El presidente,

Carlos Alberto González Gómez.

2017/11518

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2017-11763** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	896,10
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>946,10</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	946,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>946,10</b>

CVE-2017-11763

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 20 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,  
Concepcion Gutierrez Frechilla.

[2017/11763](#)

CVE-2017-11763

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE SOBA

**CVE-2017-11547** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de Soba, 31 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Sara Fernández Crespo.

[2017/11547](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

**CVE-2017-11559** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de las Baheras, 30 de marzo de 2017.

El presidente,  
Pedro Castro Simón.

2017/11559

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

**CVE-2017-11525** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares, en su reunión de 7 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Vicente de León y los Llares, 7 de noviembre de 2017.

La presidenta,  
Raquel Guerra Cuevas.

2017/11525

CVE-2017-11525

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

**CVE-2017-11550** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de León y Los Llares, 30 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Raquel Guerra Cuevas.

2017/11550

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE IGUÑA

**CVE-2017-11524** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Iguña, en su reunión de 26 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa Cruz de Iguña, 26 de noviembre de 2017.

La presidenta,  
Verónica Mantecón González.

2017/11524

CVE-2017-11524

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE IGUÑA

**CVE-2017-11549** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Iguña, 31 de marzo de 2017.

La presidenta,

Verónica Mantecón González.

2017/11549

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

**CVE-2017-11563** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia, 30 de marzo de 2017.

El presidente,  
José Gómez Morante.

2017/11563

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2017-11608** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/9/2017.*

La Junta Vecinal de Santullán, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2017 acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017.

Expuesto al público por el plazo de quince días el anuncio de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2018 mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 228, de 28 de noviembre de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>204.524,59</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>204.524,59</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	683,00
4	Transferencias corrientes	48.796,59
5	Ingresos patrimoniales	155.045,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>204.524,59</b>

CVE-2017-11608

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>204.524,59</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>199.659,42</b>
1	Gastos del Personal	59.925,42
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	101.734,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	37.500,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.865,17</b>
6	Inversiones reales	4.865,17
7	Transferencias de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>204.524,59</b>

II) Plantilla de personal:

Administrativo	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio
Operario Servicios Múltiples	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio
Monitora Actividades Culturales - Telecentro	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Entidad Local Menor, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, asigna al grupo político una dotación económica en términos anuales de 8.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santullán, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2017/11608

CVE-2017-11608

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2017-11611** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Expediente SIJ/111/2017.*

La Junta Vecinal de Santullán, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2017 acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Expuesto al público por el plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 228, de 28 de noviembre de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>204.524,59</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>204.524,59</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	683,00
4	Transferencias corrientes	48.796,59
5	Ingresos patrimoniales	155.045,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>204.524,59</b>

CVE-2017-11611

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Capítulo	Denominación	
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>204.524,59</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>199.659,42</b>
1	Gastos del Personal	59.925,42
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	101.734,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	37.500,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.865,17</b>
6	Inversiones reales	4.865,17
7	Transferencias de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>204.524,59</b>

II) Plantilla de personal:

Administrativo	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio
Operario Servicios Múltiples	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio
Monitora Actividades Culturales - Telecentro	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Entidad Local Menor, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, asigna al grupo político una dotación económica en términos anuales de 8.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santullán, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2017/11611

CVE-2017-11611

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

**CVE-2017-11730** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta en fecha 3 de octubre de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	0€	1.500,00€	1.500,00€

Altas en concepto de ingresos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0 €	1.500,00€	1.500,00€

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Solórzano, 21 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Luis Miguel Cobo Palacio.

2017/11730

CVE-2017-11730

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2017-11506** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Soto, en su reunión de 10 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soto, 10 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2017/11506

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

**CVE-2017-11511** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tezanos, en su reunión de 9 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tezanos, 9 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Ramón Cobo Guitián.

2017/11511

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

**CVE-2017-11562** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tresabuela, 31 de marzo de 2017.

El presidente,  
Ángel Molleda Cossío.

[2017/11562](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

**CVE-2017-11561** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Uznayo, 31 de marzo de 2017.  
El presidente,  
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2017/11561

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

**CVE-2017-11537** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valles, en su reunión de 5 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valles, 5 de octubre de 2017.

La presidenta,  
Raquel Pérez Fernández.

2017/11537

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

**CVE-2017-11529** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Viaña, en su reunión de 28 de noviembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Viaña, 28 de noviembre de 2017.

El presidente,  
Fermín Gómez Cobo.

[2017/11529](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

**CVE-2017-11560** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viaña, 31 de marzo de 2017.

El presidente,  
Fermín Gómez Cobo.

2017/11560

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

**CVE-2017-11646** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Nía para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.700
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>9.700</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	9.700
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONE REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>9.700</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Villanueva de la Nía, 13 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Pablo Alonso Herrero.

2017/11646

CVE-2017-11646

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

**CVE-2017-11531** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villota de Elines, en su reunión de 4 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villota de Elines, 4 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Yavé Alonso Arnaiz.

2017/11531

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2017-11528** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pilas, en su reunión de 24 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pilas, 24 de octubre de 2017,  
El presidente,  
Francisco Suárez Fuente.

2017/11528

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2017-11540** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pilas, en su reunión de 24 de octubre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pilas, 24 de octubre de 2017.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2017/11540

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2017-11552** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de noviembre de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 10 de noviembre de 2017.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

[2017/11552](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

**CVE-2017-11502** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Quintanilla de An tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2017 y, transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 223 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.605,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.605,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.605,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.605,00</b>

CVE-2017-11502

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintanilla de An, 19 de diciembre de 2017.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

[2017/11502](#)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11571** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo infantil y adulto, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica, natación y natación de mantenimiento, tenis infantil y adulto y escalada) del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Musculación, Judo Infantil y Adulto, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación y Natación de Mantenimiento, Tenis Infantil y Adulto y Escalada), correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017 por un importe de 27.336,69 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2018 al 2 de febrero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11571

CVE-2017-11571

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11573** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.03, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017 por un importe de 1.970,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 2018 al 22 de enero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/11573

CVE-2017-11573

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11760** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, de modificación del Logotipo del Año Jubilar Lebaniego.*

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, de modificación del Logotipo del Año Jubilar Lebaniego.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Logotipo del Año Jubilar Lebaniego a utilizar en los documentos del Gobierno de Cantabria que tengan como destinatarios a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas.

Santander, 28 de diciembre de 2017.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

##### ANEXO

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIO  
UNIDAD: SECRETARIA GENERAL

Año 2017      Día 28 DIC 2017      Sesión ORDINARIA

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

La disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 declara, a "Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar" como acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que equipara este evento a otros como el "Programa Universo Mujer", "60 aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial", "Encuentro Mundial en las Estrellas (EME) 2017" o "Barcelona Mobile Word Capital", entre otros.

Considerando que gran parte del éxito de esta celebración del «Año Jubilar Lebaniego» y de su perpetuación en sucesivas celebraciones depende, de la ambiciosa campaña publicitaria que se ha desarrollado por el Gobierno de Cantabria bajo el mensaje «LIÉBANA CANTABRIA 2017, AÑO JUBILAR» que ha logrado difundir este excepcional acontecimiento.

Considerando que es necesario mantener los esfuerzos desarrollados tanto a nivel privado como público para lograr este objetivo y resultando que el Año Jubilar acabará en abril de 2018, se han de mantener las sinergias generadas por la actividad tanto administrativa como publicitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y todas las entidades que de ella dependen,

Considerando que el Gobierno de Cantabria en la sesión del 11 de febrero de 2016 acordó la obligatoriedad de insertar el Logotipo de Año Jubilar Lebaniego 2017 en todos los documentos que tuvieran como destinatarios a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y Justicia y el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

A propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se

#### ACUERDA

- 1.- Modificar el Logotipo del Año Jubilar que se ha de insertar a partir del día 1 de enero de 2018 tal y como figura en el anexo del presente Acuerdo.
- 2.- El resto de obligaciones establecidas en el Acuerdo de 11 de Febrero de 2018 se consideran totalmente vigentes, así como el Manual de Identidad Corporativa en su día aprobado, sin perjuicio de la modificación del logotipo propuesta.
- 3.- La eficacia del presente acuerdo quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIO  
UNIDAD: SECRETARIA GENERAL

Cumplase el anterior acuerdo, publíquese y notifíquese en forma a: Consejería de Presidencia y Justicia; Consejería de Obras Públicas y Vivienda; Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; Consejería Economía, Hacienda y Empleo; Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social; Consejería de Educación, Cultura y Deporte; Consejería de Sanidad; Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio; Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC); 112 Cantabria SAU; Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria (GESVICAN); Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA); Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST); Instituto Cántabro de Estadística (ICANE); Servicio Cántabro de Empleo (SCE); Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica; Fundación para la Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA); Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT); Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF); Sociedad Gestora Programa INTERREG Espacio Sudoeste Europeo, SL SOGIESE; Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS); Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social; Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN); Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE); Fundación Fondo Cantabria Coopera; Fundación Festival Internacional de Santander (FIS); Sociedad Regional Educación, Cultura y Deporte; Servicio Cántabro de Salud (SCS); Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL); Fundación Marqués de Valdecilla; Hospital Virtual Valdecilla S.L.; Fundación del Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria (CTL Cantabria); Fundación Hidráulica Ambiental (IH); Ciudad de Transportes de Santander (CITRASA); Suelo Industrial de Cantabria (SICAN); Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN); Sociedad Pública Mixta El Soplo S.L.; Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística (CANTUR) y la Sociedad año Jubilar 2017 S.L.U.

Santander, 28 DIC 2017

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Rafael de la Sierra González

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51



2017/11760

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-11582** *Convocatoria pública para la concesión de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles. Expediente SEC/914/2017.*

Abierta convocatoria por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/12/17, para la presentación de solicitudes para la concesión de autorización para uso de las Huertas Municipales Sostenibles, y que se regirá por las presentes bases:

### CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El Pleno de la Corporación Municipal de Camargo aprobó inicialmente en sesión de fecha 29/11/2012, la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo, publicándose el anuncio de esta aprobación inicial en el BOC de 12 de diciembre de 2012.

Expuesto públicamente durante 30 días hábiles, a efectos de poder hacer alegaciones, reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose recibido ninguna de estas al respecto, quedó elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicándose en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

A partir de esta aprobación se realiza la I convocatoria pública para la autorización de Uso de las Huertas Municipales Sostenibles, que se publica en el BOC nº 39, el 26 de febrero de 2013, a fin de que los interesados pudieran aspirar a la autorización de uso de cincuenta y dos parcelas disponibles.

Se valoran las solicitudes presentadas, quedando una Bolsa de Reserva, que es agotada durante los años 2014 y 2015, como consecuencia de la cobertura de bajas que se han producido.

Agotada esta Bolsa de Reserva y ante el hecho de que el 31 de diciembre de 2015 expira el plazo de dos años establecido para la autorización de uso de parcelas y, en aplicación del artículo 15-2 de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas, procede la renovación de hasta un 25% de los usuarios autorizados, por lo que se abre esta nueva convocatoria para la selección de nuevos aspirantes a la autorización de uso de las parcelas que queden vacantes, como consecuencia del citado proceso de renovación.

Realizada la citada convocatoria, se presentan nueve aspirantes, a quienes mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2016, se les autoriza el uso de las parcelas correspondientes, quedando aún parcelas libres y no quedando listado de aspirantes para Bolsa de reserva.

Esta situación, a la que se añade el que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento ha determinado poner a disposición de la población, parcelas adaptadas para personas con discapacidad específica, justifica el que se haga una nueva convocatoria cuyas bases se publican en el BOC nº 92 de 13 de mayo de 2016, a la que se presentan trece aspirantes, autorizando el uso de las parcelas disponibles a ocho de ellos, quedando dos en Bolsa de Reserva y desestimando tres solicitudes. En los sucesivos meses se proceda a autorizar el uso de sendas parcelas a los dos usuarios de la Bolsa de Reserva existentes, quedando ésta a partir de entonces sin ningún usuario aspirante.

A la vista de que el 31 de diciembre de 2017 expira el plazo de dos años establecido para la autorización de uso de parcelas (31 diciembre 2015/31 diciembre 2017) y, en aplicación del artículo 15-2 de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas, procede llevar a cabo una nueva renovación de hasta un 25% de los usuarios autorizados, procede abrir una nueva

CVE-2017-11582

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

convocatoria para la selección de nuevos aspirantes a la autorización de uso de las parcelas que queden vacantes, como consecuencia del citado proceso de renovación, así como para engrosar la Bolsa de Reserva con los que, por su orden en la lista de admitidos, no puedan acceder al uso de una parcela en este proceso de renovación, por superar la demanda existente a la oferta, quedando en lista de espera para cuando queden parcelas libres por baja de algún usuario autorizado o disposición de nuevas parcelas por otros motivos.

Asimismo, se incluye en esta Convocatoria la posibilidad de que soliciten una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, personas a título particular u organizaciones de discapacitados físicos con dificultades de movilidad, habida cuenta de que existe un espacio en las citadas Huertas adaptado para el uso de los mismos, por lo que se incluyen unas condiciones específicas para regular la solicitud de acceso de estos aspirantes.

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para solicitar, valorar y asignar la autorización de uso de siete parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles (HMS) del Ayuntamiento de Camargo, y en su caso, constituir la Bolsa de reserva con los aspirantes que no puedan acceder a la autorización de uso, por superar la demanda existente a la oferta de parcelas disponibles.

2.- La asignación de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo se efectuará en régimen de concurrencia pública de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3.- En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicada en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

#### 2. Participantes y determinación de las parcelas disponibles para autorización de uso conforme a la presente convocatoria.

1.- Esta convocatoria afectará a la categoría A) de usuarios, señalada en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles por renovación de autorizaciones concedidas.

2.- El número de parcelas que se ofertarán en esta convocatoria será siete correspondiente a las vacantes tras el proceso de renovación de la autorización de uso, y en su caso, sumadas a otras que se habiliten como consecuencia de aprovechamientos de terrenos residuales u otras parcelas procedentes de bajas en la categoría B), relativa a entidades u organizaciones. Las parcelas ofertadas tienen una media aproximada de extensión de 32 metros cuadrados cada una, las cuales se encuentran ubicadas en el Bº La Maza s/n. en Revilla de Camargo (Cantabria).

3.- Las parcelas vacantes consecuencia de la renovación del 25% al que se refiere el art. 15-2 de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles, se determinarán previa valoración, informe técnico y resolución acerca de las condiciones de uso de los anteriores usuarios y en base a los que establece a este respecto la Ordenanza.

4.- Las taquillas disponibles en las instalaciones y que los usuarios autorizados tienen derecho a utilizar, por condicionamientos de espacio, podrán ser asignadas de manera compartida, con el número que corresponda, según el sorteo que a tal efecto se lleve a cabo.

5.- La asignación de la autorización de uso de las parcelas disponibles, se hará mediante sorteo en sesión pública, entre los aspirantes seleccionados que han quedado con mayor puntuación en la valoración realizada.

6.- Igualmente se utilizará el sorteo para dirimir empates en la lista de admitidos.

7.- Si hubiera mayor demanda que oferta de parcelas, los aspirantes que no pudieran acceder a la autorización de uso de una de éstas, en esta fase del proceso, quedarán en la lista de la Bolsa de Reserva.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

8.- Previo el sorteo, los usuarios autorizados que han renovado por dos años la nueva autorización de uso, podrán en su caso, hacer uso de su derecho de solicitar cambio de la parcela que disponen por otra, derecho que será atendido, si está debidamente fundamentado y se sustenta en informes técnicos favorables.

3. Duración de las autorizaciones de uso que se efectúen.

1.- Las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria será de dos años, a contar desde el levantamiento de acta de autorización de uso.

2.- Al cumplirse este segundo año, se efectuará una valoración para la renovación de hasta un máximo del 25% de los usuarios autorizados, fijando el Ayuntamiento este porcentaje, en función de las solicitudes existentes en la Bolsa de Reserva, de los recursos existentes u otras circunstancias.

3.- La renovación se hará por un periodo máximo de dos años, al final de los cuales se volverá a hacer otro proceso de valoración para renovar hasta un 25% de los usuarios autorizados, y así sucesivamente cada dos años.

4. Beneficiarios

1.- Podrán presentar solicitudes con destino a la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles previstas en esta convocatoria, las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren empadronadas en el municipio de Camargo.

Los aspirantes podrán incluir en la solicitud a otras personas, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

2.- Podrán presentar solicitudes para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, personas con discapacidad física específica (necesidad de desplazamiento en silla de ruedas u otras discapacidades físicas similares que le impidan el cultivo sobre la superficie del suelo), presentando documentación justificativa al respecto.

3.- No podrán ser usuarios autorizados de uso de una parcela en las HMS, dos o más miembros de una misma unidad de convivencia. Si se identifican solicitudes con estas características, se comunicará a los interesados para que opten por una sola solicitud. De no hacerlo serán excluidos todos los solicitantes que estén en esta situación. Sí podrán figurar otros miembros de la misma unidad de convivencia junto a un usuario autorizado de una parcela, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

4.- No le será concedida la autorización de uso de una parcela en las HMS, a solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Camargo.

5.- Estará limitada la autorización de uso de parcelas en las HMS a personas o entidades a quienes haya sido revocada previamente la autorización de uso por infracción, incumplimiento de la normativa reguladora de estas o formar parte la lista de usuarios a quienes no les ha sido renovada la autorización de uso.

6.- Si existiera alguna solicitud de personas empadronadas fuera del municipio de Camargo, se aplicará lo que recoge la Ordenanza reguladora del uso de las HMS, en su artículo nº 10.

5. Plazo de solicitud

1.- El plazo para la presentación de solicitud a que se refiere la presente ordenanza será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Documentación a presentar.

1.- Los interesados en la autorización de uso de una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, a través de esta convocatoria, deberán presentar, dentro del plazo establecido en la misma, la siguiente documentación:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

a) Copia autenticada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.

b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.

c) Declaración responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni de trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento dentro del término municipal de Camargo. (Referencia en el modelo Anexo I).

d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. (Referencia en el modelo Anexo II).

e) En su caso, los aspirantes con discapacidad específica a los que se hace referencia en el apartado 4-2, presentarán aquella documentación que justifique la misma, al objeto de ser valorados e incluidos en un listado específico relativo a esta modalidad singular de usuario autorizado.

Esta documentación será obligatoria para que la solicitud sea admitida, además de que la misma se entregue en el Registro municipal en el plazo establecido en la Convocatoria.

El Ayuntamiento, de oficio, verificará que el solicitante se encuentre inscrito en el Padrón municipal de habitantes de Camargo.

2. Igualmente, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las HMS, los interesados podrán aportar la siguiente documentación específica, la cual no es excluyente y cuya finalidad es la valoración de los méritos de los aspirantes, quedando su extensión y detalle al criterio de cada solicitante. Se aportará documentación que informe y justifique sobre los aspectos señalados en los siguientes apartados:

- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. (Referencia el modelo del Anexo III).

- Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.

- El aspirante a usuario que sea mayor de 55 años o esté jubilado o prejubilado.

- Grado de compromiso para el desarrollo de tareas comunitarias y, en su caso, aportaciones singulares que se propone hacer en las HMS. (Referencia en modelo Anexo IV).

- Compromiso para implicarse en el proceso participativo, convivencial y comunitario de las HMS, así como formación y experiencia previa en horticultura (en particular en cultivo ecológico) y otros valores y aportaciones específicas acordes al proyecto de las HMS. (Referencia en modelo Anexo V).

3.- Por los Servicios Municipales, en vista de la documentación presentada y en caso de apreciar la existencia de omisiones o deficiencias en la misma, se notificará al interesado las mismas al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días.

4.- La no subsanación de la deficiencia dará lugar a la inadmisión de la solicitud en el caso de documentación relativa al apartado 6-1. En lo referido a la documentación señalada en el apartado 6-2, implicará la no valoración de elementos no recogidos en la misma.

#### 7. Modelo de solicitud

Para llevar a cabo la solicitud para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, se cumplimentará y firmará por los interesados un impreso de solicitud, cuyo modelo de referencia se adjunta a la presente convocatoria.

#### 8. Criterios de valoración y puntuaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las HMS, los criterios de valoración y puntuaciones a aplicar para la resolución de la presente convocatoria serán los siguientes:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

El 60% de la puntuación corresponderá a la valoración de:

a) Necesidades o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación o investigación, justificada documentalmente: Hasta 15 puntos.

Se presentará Declaración sobre necesidades o motivaciones específicas tomando como referencia el modelo del Anexo III. Se acompañará de documentación como certificaciones, informes, titulaciones, etc., que el solicitante disponga al respecto y que avalen la declaración.

b) Pertener a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos, justificada documentalmente: Hasta 15 puntos.

Se incluyen bajo la denominación a personas con algún grado de minusvalía física o psíquica, no inhabilitante para las tareas específicas de cultivo de las huertas, en desempleo, en situación de riesgo de exclusión social y miembros de colectivos socialmente desfavorecidos por cuestiones de cualquier índole.

Se entregará documentación que avale esta condición, presentando informes específicos, declaración de renta, tarjeta desempleo actualizada y cualquier otra referencia que se considere útil como justificación al respecto.

c) Ser persona mayor de 55 años, jubilado o prejubilado, justificada documentalmente: Hasta 15 puntos.

Sirve como referencia el DNI o pasaporte y documento justificante de la jubilación.

d) Experiencia previa o formación en tareas agrícolas y en particular en agricultura ecológica: Hasta 15 puntos.

El 40% restante de la puntuación corresponderá a la valoración de los aspectos siguientes:

e) Grado de compromiso para el desarrollo de tareas comunitarias en las HMS y en su caso, aportaciones singulares y otros valores e intereses específicos en concordancia con el proyecto de las HMS, que el aspirante a usuario autorizado, se propone ofrecer y desplegar en relación al proyecto de las mismas, justificado mediante compromiso escrito y corroborado a través de la entrevista: Hasta 20 puntos.

En Declaración sobre compromisos, se señalará el grado de compromiso que adquiere en el desarrollo de tareas comunitarias (limpieza nave de aperos y servicios, atención instalaciones de agua, recogida de residuos y limpieza de área común). Además, se indicará si adquiere el compromiso de realizar aportaciones específicas sobre aspectos relacionados con la gestión de las HMS. Las aportaciones podrán estar relacionadas con apoyo a la gestión de las HMS, organización del compostaje, provisión colectiva de semillas, investigación de sistemas de cultivo u otras actuaciones singulares que contribuyan a enriquecer el proceso de las HMS. Podrá ser completada su cumplimentación durante la realización de la entrevista.

Para esta Declaración se tomará como referencia el modelo Anexo IV.

f) En este apartado se valorará la disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS y otros valores e intereses específicos que tengan los aspirantes, acordes al proyecto de las mismas: Hasta 20 puntos.

Tanto el compromiso de implicarse en el proceso participativo y de convivencia, como la experiencia y formación, se podrá concretar mediante la cumplimentación de una Declaración, tomando como referencia el modelo del Anexo V. Podrá ser completada, corroborada y aclarado su contenido durante la realización de la entrevista.

- Si bien la entrevista está destinada preferentemente a valorar y completar las referencias relativas a los apartados e) y f); en su caso, podrá servir asimismo para aclarar aspectos y ampliar detalles sobre los datos generales aportados en los apartados a), b), c) y d).

- Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 15 puntos posibles en los apartados a), b), c) y d), serán de:

0 puntos: No tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada.

5 puntos: Cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas.

10 puntos: Cumplimiento notable de requisitos o condiciones señaladas.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

15 puntos: Cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas.

- Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 20 puntos posibles en los apartados e) y f), serán de:

0 puntos: No tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada.

5 puntos: Cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas.

10 puntos: Cumplimiento medio de requisitos o condiciones señaladas.

15 puntos: Cumplimiento alto de requisitos o condiciones señaladas.

20 puntos: Cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas.

- No se valorarán aspectos relativos a un apartado que se considere ya están evaluados y recogidos a través de otro, refiriéndose al mismo concepto, -si se diera esta circunstancia-.

Para la valoración de los aspirantes a usuarios autorizados a los que se refiere el apartado 4-2, se tomarán en consideración sus limitaciones y condicionantes específicas, no suponiendo una valoración deficiente, el que no puedan cumplir algunos de los méritos o aportaciones recogidos en el apartado 6-2.

9. Aspirantes a usuarios autorizados a propuesta de Departamentos municipales.

Lo señalado en los apartados anteriores se aplicará a todos los aspirantes a usuarios autorizados que se presentan a concurrencia pública abierta a toda la población.

Si en aplicación de lo que dispone el artículo 17-6 de la Ordenanza reguladora de Uso de las HMS, el Departamento de Servicios Sociales u otro del Ayuntamiento hiciera propuesta para que se presentarán usuarios vinculados al mismo, se podrá asignar por el Ayuntamiento un porcentaje de parcelas a destinar a los mismos y las admisiones o ceses se podrán hacer bajo los criterios que establezcan estos Departamentos. En su defecto, se aplicarán las mismas condiciones que para cualquier usuario, teniendo que cumplir el resto de condiciones establecidas en la Ordenanza, a excepción de aquellas de los que sean dispensados como consecuencia de su situación específica.

10. Procedimiento de Resolución.

1.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas se iniciará la fase en la que se analizarán y valorarán éstas.

2.- Por los Servicios Municipales podrá concederse audiencia a los interesados, si ello fuera necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de duda sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o aclarar aspectos incluidos en la solicitud, sin que durante dicha comparecencia puedan aportar nueva documentación, limitándose la misma a la justificación y aclaración de la ya presentada en el Ayuntamiento.

3.- Finalizada la fase de valoración, los interesados serán convocados a la realización de entrevista por el Servicio Técnico del Área de Medio Ambiente.

4.- Finalizada la fase anterior, valorados los méritos y realizada la entrevista, se realizará por el Servicio Técnico del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento informe al respecto, que pasará al órgano competente para la resolución de la convocatoria y se materializará finalmente en resolución de Alcaldía, la cual se expondrá al público mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, durante el plazo de diez días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas relativas a la valoración efectuada.

5.- Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía que pondrá fin a la convocatoria, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web municipal, notificándose igualmente a todos los solicitantes.

6.- Adoptada la resolución de la convocatoria, los usuarios autorizados primeros de la lista, en número equivalente al número de parcelas disponibles, serán convocados por el Ayuntamiento al acto en el que se procederá a la asignación de autorización de uso de parcelas en

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

las HMS a través de sorteo público. Excepcionalmente, si hubiese alguna demanda especial de algún aspirante por algún motivo fundamentado, acerca de solicitar ser usuario de una parcela concreta, lo tendrá que comunicar antes de la realización del sorteo y se podrá atender su petición siempre que haya consenso favorable a concederle ese favor, entre el resto de aspirantes.

7.- La resolución dictada por la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la dictó, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8.- Una vez finalizado el procedimiento administrativo para la asignación de autorización de uso de parcelas, se procederá a firmar un Acta de autorización de uso, entre el Ayuntamiento y los usuarios autorizados, en la que figurará la superficie, localización y número de la parcela cuyo uso se autoriza, así como el correspondiente a la taquilla que puede utilizar. En su caso, también la identidad del/los asociado/s al usuario autorizado. En este Acta, se señalará asimismo la sujeción de la autorización de uso al cumplimiento de lo dispuesto a la Ordenanza Municipal y se declarará que se conoce el contenido de la misma.

#### 11. Disposiciones adicionales

Para dilucidar sobre cualquier aspecto no claramente definido o recogido en esta Convocatoria, se tomará como referencia el contenido de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 20 de diciembre de 2017

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELA EN LAS HUERTAS  
MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**DATOS SOLICITANTE**

Nombre y apellidos del solicitante

.....

DNI: .....

Dirección ..... Localidad ..... CP .....

Tfno: ..... e-mail .....

**SOLICITA**

Participar en la Convocatoria para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo

**DATOS DE ASOCIADO/S AL USUARIO AUTORIZADO (en su caso)**

Nombre y apellidos (**Asociado nº 1**):

..... DNI: .....

Dirección ..... Localidad ..... CP .....

Tfno: ..... e-mail .....

Nombre y apellidos (**Asociado nº 2**):

..... DNI: .....

Dirección ..... Localidad ..... CP .....

Tfno: ..... e-mail .....

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:** la que corresponda, según lo que se señala en el contenido de esta Convocatoria. Se cita también al dorso de esta solicitud.

Camargo ..... de ..... de 2017

Fdo.: .....

EL SOLICITANTE

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

### **1. Documentación general, sin la cual no es admitida la solicitud:**

- a) Copia autenticada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.
- b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.
- d) Declaración Responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento en el municipio de Camargo. Según modelo Anexo I.
- e) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. Según modelo Anexo II.

### **2. Documentación específica, no excluyente para la admisión de la solicitud; útil para la valoración de méritos y condiciones. Justificará y aportará datos sobre:**

- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo III.
- Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.
- El aspirante a usuario, es mayor de 55 años o está jubilado o prejubilado.
- Compromisos de realización de tareas comunitarias y aportaciones singulares que el aspirante a usuario autorizado, se propone ofrecer al proyecto, en el caso de que existan. Según modelo de Anexo IV.
- Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, formación y experiencia en cultivo agrícola (en particular ecológico) y otros valores y prestaciones del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo V.

### **Para consultas y resolución de dudas.**

Para más información, consultas o resolución de dudas al respecto de esta solicitud, los interesados se pueden dirigir y comunicar con:

#### **Escuela Municipal de Medio Ambiente**

Bº La Venta 37. Revilla de Camargo

Tlfs: 942258566/648283167/699606934

e-mail: [juanjoparedes@aytocamargo.es](mailto:juanjoparedes@aytocamargo.es) [agenda21local@aytocamargo.es](mailto:agenda21local@aytocamargo.es)

[www.aytocamargo](http://www.aytocamargo)

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos ..... DNI:  
.....

Domicilio .....CP. ....Localidad .....

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

#### DECLARA

Que no dispone de terreno apto para el cultivo hortícola, ni trabaja otro huerto, propio, cedido o en arrendamiento, en el Término Municipal de Camargo

....., ... de ..... de 2017

Fdo. ....

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## ANEXO II

### DECLARACIÓN

Nombre y apellidos ..... DNI:  
.....

Domicilio .....CP. ....Localidad .....

En calidad de Solicitante de la autorización de uso de parcela en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

#### DECLARA

Que conoce y acepta expresamente lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, incluido el Régimen de Infracciones y Sanciones previstas en la misma.

....., ... de ..... de 2017

Fdo. ....

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos ..... DNI: .....

Domicilio .....CP. ....Localidad .....

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

DECLARA

SI [ ] NO [ ] tener motivaciones específicas (económicas, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación, etc.), para estar interesado en que le sea autorizado el uso de una parcela para cultivo en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo.

En caso de tener motivaciones específicas, señalar cual o cuales:

.....
.....
.....
.....

Presenta como justificante la documentación siguiente (informes, titulaciones, certificaciones, ....)

.....
.....
.....
.....

....., ... de ..... de 2017

Fdo. ....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-11582

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Nombre y apellidos ..... DNI:  
.....

Domicilio .....CP. ....Localidad .....

En calidad de Solicitante participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

#### SE COMPROMETE Y DECLARA

Que SI  NO  se compromete a realizar tareas comunes (en su caso, como referencia, señalar dos):

- Colaboración en la gestión del agua del recinto de las Huertas.
- Colaboración en la limpieza de la nave de aperos.
- Colaboración en la limpieza del área de servicios y letrina.
- Colaboración en la recogida de residuos y limpieza de área común del recinto de las huertas.

Que SI  NO  se compromete a realizar alguna aportación específica relacionada con necesidades y valores de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, mientras disponga de la autorización de uso de una parcela en las mismas.

En caso de que SI adquiriera el compromiso de realizar alguna aportación específica, señalar cuales (se citan ejemplos de posibilidades en el apartado 8-e) de las Bases de la Convocatoria)

.....  
.....  
.....  
.....

Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá, en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

....., ... de ..... de 2017

Fdo. ....

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

ANEXO V
DECLARACIÓN DE:
DISPONIBILIDAD, FORMACIÓN Y OTROS VALORES

Nombre y apellidos ..... DNI:
.....

Domicilio .....CP. ....Localidad .....

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

SE COMPROMETE Y DECLARA

- SI NO Tener disponibilidad, comprometerse e implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS.

En caso de SI tener disponibilidad y comprometerse, señalar el grado:

- Algun compromiso y disponibilidad
Compromiso y disponibilidad media
Compromiso y disponibilidad notable
Compromiso y disponibilidad alto

Tener formación y/o experiencia específica en horticultura y en particular, en su caso, en agricultura ecológica

SI NO

En caso de señalar SI, detallar que formación, experiencia, etc.

.....
.....
.....
.....

Otros valores y prestaciones que se compromete a aportar a las Huertas Municipales Sostenibles mientras sea usuario autorizado de las mismas:

.....
.....
.....

Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

....., ... de ..... de 2017

Fdo. ....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO